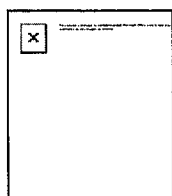


Secretaria General

De: Lizeth <comercialboyaca@seguridadtrebol.com>
Enviado el: viernes, 06 de marzo de 2020 2:55 p. m.
Para: sgeneral
CC: Margarita
Asunto: OBSERVACIONES INFORME DE EVALUACIÓN
Datos adjuntos: OBS. INFORME DE EVALUACION 06-03-2020.pdf

atentamente,



LIZETH P. RODRIGUEZ Q.
DIRECTORA CONTRATACIÓN
SEGURIDAD TREBOL LTDA
REGIONAL BOYACA
Cel. 3173744109

CUIDA EL MEDIO AMBIENTE

Usted tarda 5 segundos en imprimir este e-mail, el árbol que se utiliza para hacer el papel tarda **7 años en crecer. Por favor considere su responsabilidad ambiental.**
" NO IMPRIMA ESTE MENSAJE SI NO ES NECESARIO".

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este mensaje y en cualquier archivo o documento adjunto al mismo, es confidencial. Esta dirigida exclusivamente para el uso privado del destinatario y no debe ser difundida ni utilizada por otra persona. Si usted, por error recibe esta comunicación, por favor notifique inmediatamente al remitente por esta misma vía y destruya la comunicación original y sus adjuntos. **SEGURIDAD TREBOL LTDA** no garantiza la transmisión de mensajes electrónicos en forma segura y libre de errores debido a que la información puede ser interceptada, manipulada, dañada, perdida, destruida, pueda llegar tarde, incompleta o conteniendo virus. **SEGURIDAD TREBOL LTDA**, no es responsable por cualquier error u omisión en el contenido de este mensaje, que pueda surgir como resultado de la transmisión de este mensaje electrónico. La información no relacionada con las actividades de **SEGURIDAD TREBOL LTDA**, no es suministrada ni aprobada por la empresa. Las opiniones expresadas en este mensaje son responsabilidad exclusiva de quien las emite y no necesariamente reflejan la posición institucional de **SEGURIDAD TREBOL LTDA** ni comprometen su responsabilidad. Los empleados y usuarios del sistema de mensaje electrónico están expresamente advertidos de no crear ni enviar enunciados difamatorios; no deben infringir ni efectuar ninguna violación a los derechos de autor y otras disposiciones legales a través de comunicaciones y mensaje electrónico. Cualquier comunicado de esta naturaleza es contrario a la voluntad y la política de **SEGURIDAD TREBOL LTDA**. El directo responsable por la información contenida en esta comunicación, es quien la firma o el autor de la misma.



SEGURIDAD TREBOL LTDA.

Vigilancia Privada

Nit.800.185.215-2

Licencia de Funcionamiento Autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

CENTRO DE MONITOREO DE ALARMAS COMPUTARIZADO

Ibagué, 06 de marzo de 2020.

Señores
**EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
IBAL S.A. ESP OFICIAL**
Ciudad

Ref.: Observaciones informe de Evaluación proceso invitación N. 010 de 2020

Respetados Señores:

De manera atenta me permito manifestar las siguientes observaciones con respecto al acta de informe de evaluación de las propuestas.

**OBSERVACIONES A LA PROPUESTA SUMINISTRADA POR LA EMPRESA
SERGURIDAD TREBOL LTDA.**

Una vez verificado el informe de evaluación encontramos que por error de digitación la entidad marco como no cumple mi representada en el RUT, por lo que solicitamos respetuosamente a la entidad modificar este numeral teniendo en cuenta que a folio 23 se encuentra en registro único tributario con el código correspondiente.

Sin embargo adjuntamos nuevamente el RUT para su verificación.

**OBSERVACIONES A LA PROPUESTA SUMINISTRADA POR LA EMPRESA M&O
SEGURIDAD LTDA.**

OBSERVACIÓN N. 1. Solicitamos respetuosamente a la entidad no habilitar la propuesta en mención, teniendo en cuenta que no aportan listado de indumil de la empresa como era requerido en el numeral 7 listado de armas expedido por la entidad competente del ministerio de defensa nacional.

OBSERVACIÓN N. 2. Revisada la propuesta presentada por la empresa en mención encontramos que esta no aporta paz y salvo por el concepto de contribuciones y multas

**CENTRO DE MONITOREO DE ALARMAS COMPUTARIZADO**

requerido en la invitación, por lo que solicitamos respetuosamente no se habilite al proponente.

OBSERVACIÓN N. 3. La empresa M&O SEGURIDAD LTDA, aporta a folio 88 certificación de la supervigilancia de multas y sanciones impuestas por nuestro ente rector, donde se evidencia que esta fue sancionada mediante resolución 20162200082807 del 26 de octubre del 2016, debidamente ejecutoriada el 11 de julio del 2017.

10. CERTIFICACIÓN DE NO TENER SANCIONES: El oferente deberá presentar una certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con fecha de expedición no superior a noventa (90) días hábiles anteriores a la fecha de publicación de la presente invitación, en la cual se certifique que la empresa no registra multas ni sanciones impuestas por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada. Así mismo deberá presentar manifestación bajo gravedad de juramento donde certifique que la empresa no ha sido sancionada ni multada por parte de la supervigilancia durante los 5 años anteriores al cierre de la convocatoria.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros deberá aportar por separado esta información.

De acuerdo al numeral 10 del pliego de condiciones establecía que los proponentes no debían poseer deudas pendientes ante la superintendencia de vigilancia y seguridad privada, si la empresa en mención allegara un documento diferente a este estaría mejorando su oferta. Por lo antes dicho solicitamos respetuosamente a la entidad rechazar la propuesta presentada por M&O SEGURIDAD LTDA.

OBSERVACIÓN N.4. Revisado el folio 90 donde M&O aporta la póliza de responsabilidad civil extracontractual de la empresa encontramos que esta no cumple con lo establecido en el decreto 356, la cual requiere que se debe contar con un ampara mínimo de 400 SMLV (\$351.121.200 para la vigencia 2020). Póliza que solo ampara \$331. 246.400, así mismo esta **NO CUMPLE** con el amparo adicional que la invitación requería.

8.- PÓLIZA DE USO INDEBIDO DE ARMAS DE FUEGO

EL PROPONENTE deberá allegar, fotocopia legible, la cual hará las veces del original de la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en el país, de conformidad con lo establecido en el Art. 18 del Decreto 356 de 1994, donde se evidencie estar asegurados contra los riesgos de uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada. Para las propuestas en asociación, este documento debe ser presentado por cada uno de los miembros de la unión temporal o del consorcio, en la forma aquí indicada. Adicionalmente el oferente debe presentar póliza de responsabilidad civil extracontractual que ampare los bienes bajo cuidado, tenencia y custodia por un valor no inferior a 400 salarios mínimos legales vigentes, para el caso de proponentes plurales cada uno deberá aportar copia de esta póliza.

Por lo anterior solicitamos respetuosamente no habilitar al proponente M&O.

**CENTRO DE MONITOREO DE ALARMAS COMPUTARIZADO**

OBSERVACIÓN N. 5. Para obtener el puntaje por estudios de seguridad, la entidad dentro de la adenda No 1 estableció unos parámetros para la calificación de este lo que encontramos:

1. La empresa M&O **no presenta estudios de seguridad para cada uno de los sitios** requerido para la prestación de servicios, presenta uno general para IBAL.

6.1.2.3. Estudio de seguridad (20) puntos.

El proponente que presente estudio de seguridad para cada uno de los sitios donde se prestara el servicio, teniendo licencia de funcionamiento expedida por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada, obtendrá veinte (20) puntos. Estos deben incluir esquema de seguridad, vulnerabilidades, recomendaciones y análisis de riesgos.

2. Presenta un estudio de seguridad actualizado donde deja ver que no realizo la visita a los puestos de trabajo incluyendo el nombre del gerente anterior y de la empresa que prestaba el servicio antes.

2. GENERALIDADES:

NOMBRE: Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL
NIT: 800.089.809-6
Gerente: José Alberto Girón Rojas

Página 206

3.2 UNIDADES DE VIGILANCIA

NOMBRE DE LA EMPRESA: SEGURIDAD SUPERIOR

Página 208

3. Al no presentar los estudios de seguridad de cada uno de los puestos no se puede evidenciar los esquemas de seguridad, recomendaciones, vulnerabilidades y análisis de riesgos individuales incumpliendo con lo requerido en la invitación.

Por lo anterior solicitamos respetuosamente no se otorgue puntaje por este criterio.

OBSERVACIÓN N. 6. Para obtener el máximo puntaje en la propuesta económica de vigilancia humana, se debía tener en cuenta las tarifas mínimas de la supervigilancia encontrando que esta presenta valores diferentes a lo correspondiente a los puestos los servicio 12 horas día todos los días del mes y lunes a viernes día hábiles, servicio 11 horas lunes a viernes día hábiles y 12 horas noche.

OBSERVACIÓN N. 7. Dentro de la adenda 1 la entidad estableció que el proponente debería porta la hoja de vida del coordinador, verificada la propuesta de M&O encontramos

**CENTRO DE MONITOREO DE ALARMAS COMPUTARIZADO**

que esta no lo aporto. Por lo q solicitamos no se habilite, así mismo este proponente no aporto el parque automotor solicitado en la invitación.

**OBSERVACIONES A LA PROPUESTA SUMINISTRADA POR LA EMPRESA
SEGURIDAD SUPERIOR LTDA.**

OBSERVACIÓN N.1. Revisado el folio 289 donde SEGURIDAD SUPERIOR aporta la póliza de responsabilidad civil extracontractual de la empresa encontramos el amparo de bienes bajo cuidado tenencia y control esta por un valor de \$250.000.000, la invitación requería 400 SMLV lo que corresponde a \$351.246.400:

8.- PÓLIZA DE USO INDEBIDO DE ARMAS DE FUEGO

EL PROPONENTE deberá allegar, fotocopia legible, la cual hará las veces del original de la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en el país, de conformidad con lo establecido en el Art. 18 del Decreto 356 de 1994, donde se evidencie estar asegurados contra los riesgos de uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada. Para las propuestas en asociación, este documento debe ser presentado por cada uno de los miembros de la unión temporal o del consorcio, en la forma aquí indicada. Adicionalmente el oferente debe presentar póliza de responsabilidad civil extracontractual que ampare los bienes bajo cuidado, tenencia y custodia por un valor no menor a 400 salarios mínimos legales vigentes, para el caso de proponentes plurales cada uno deberá aportar copia de esta póliza.

Por lo anterior solicitamos respetuosamente no habilitar al proponente SEGURIDAD SUPERIOR ya que no cumple con lo establecido para la acreditación de la póliza de responsabilidad civil extracontractual.

OBSERVACIÓN N. 2. En el pliego de condiciones de la invitación la entidad requería copia de la licencia de comunicaciones vigente para la fecha del cierre del proceso contractual, con cobertura de dos frecuencias para el departamento del Tolima, al ser uno de los municipios del departamento del Tolima; una vez verificado el cuadro de características de red a folio 181, 191 y 202 de SEGURIDAD SUPERIOR encontramos que esta no cuenta con cobertura para el departamento del Tolima.

De acuerdo con información directa de ingenieros de la agencia nacional del espectro – ANE el único cuadro técnico valido es el de la última resolución generada y aprobada, en conclusión es el último cuadro de características técnicas de red en el cual se evidencia las coberturas aprobadas por el ministerio para el uso del espectro radioeléctrico a nivel nacional, departamental y municipal.

De acuerdo a lo anterior solicitamos respetuosamente a la entidad verificar las resoluciones aportadas por SEGURIDAD SUPERIOR LTDA, ya que esta no tiene

**CENTRO DE MONITOREO DE ALARMAS COMPUTARIZADO**

autorizadas frecuencias para el departamento del Tolima como se requería en la invitación.

Dentro de la descripción del cuadro de características técnicas de la red que presenta el proponente en mención encontramos que en el folio 181,191 y 202 el ministerio de comuniones hace la descripción de las coberturas que tiene esta **red número 2**, en la cual tiene cobertura nacional, a folio 181, 1919 y 202 anexan copia del cuadro de características técnicas de la red- área de servicio donde se evidencia la cantidad de frecuencias autorizadas a nivel nacional, departamental y municipal, **en el cual la red numero 2 cuenta con 2 frecuencias a nivel nacional**, y no a nivel departamental para el Tolima como la entidad lo requería.

Verificada la licencia de comunicaciones y el cuadro de características técnicas de la red de seguridad Superior Ltda., solicitamos respetuosamente a la entidad se rechace esta propuesta ya que no está cumpliendo con lo requerido para la licencia de comunicaciones de acuerdo a la invitación.

OBSERVACIÓN N. 3. Para obtener el puntaje por estudios de seguridad, la entidad dentro de la adenda No 1 estableció unos parámetros para la calificación de este lo que encontramos:

6.1.2.3. Estudio de seguridad (20) puntos.

El proponente que presente estudio de seguridad para cada uno de los sitios donde se prestara el servicio, teniendo licencia de funcionamiento expedida por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada, obtendrá veinte (20) puntos. Estos deben incluir esquema de seguridad, vulnerabilidades, recomendaciones y análisis de riesgos.

1. La empresa SEGURIDAD SUPERIOR **no presenta estudios de seguridad para cada uno de los sitios** requeridos para la prestación del servicio, presentando uno general para el proceso, en el cual no se ok
2. Para cada puesto de trabajo la empresa aporta una solo página con información que no corresponde, en la portada de la oficina plata la Pola y tanque el registro ok
fotográfico no corresponde a la fachada o frente de estas instalaciones. Folio 639
3. La empresa totalizo la cantidad de cámaras con información errada. Folio 647 ?
4. Para el dispositivo de seguridad encontramos que la empresa establece servicios que no corresponden a los que se están prestando a la fecha, así mismo dan recomendaciones de incluir puestos 24 donde en la visita se evidencia que efectivamente se está trabajando esos horarios; es decir, hace recomendaciones de instalación de servicios sin conocimiento de puestos teniendo en cuenta que esta no asistió a la visita programada por la entidad.



SEGURIDAD TREBOL LTDA.

Vigilancia Privada

Nit.800.185.215-2

Licencia de Funcionamiento Autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

CENTRO DE MONITOREO DE ALARMAS COMPUTARIZADO

Por lo anterior solicitamos respetuosamente no se otorgue puntaje al proponente en mención teniendo en cuenta que este no aportó los estudios de seguridad de cada uno de los puestos de trabajo, así mismo presenta un documento general donde se evidencia errores en el levantamiento de información, recomendaciones de servicios que si vamos a la realidad son los que se están prestando y registro fotográfico no correspondiente a los puestos que nombran.

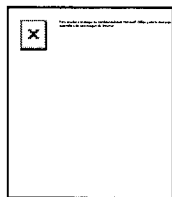
Atentamente,

YEIMI ALEXANDRA ZANGUÑA BARON,
Representante Legal
SEGURIDAD TREBOL LTDA.

Secretaria General

De: Lizeth <comercialboyaca@seguridadtrebol.com>
Enviado el: viernes, 06 de marzo de 2020 2:57 p. m.
Para: sgeneral
Asunto: Re: OBSERVACIONES INFORME DE EVALUACIÓN
Datos adjuntos: RUT TREBOL 2019.pdf

atentamente,



LIZETH P. RODRIGUEZ Q.
DIRECTORA CONTRATACIÓN
SEGURIDAD TREBOL LTDA
REGIONAL BOYACA
Cel. 3173744109

CUIDA EL MEDIO AMBIENTE

Usted tarda 5 segundos en imprimir este e-mail, el árbol que se utiliza para hacer el papel tarda **7 años en crecer. Por favor considere su responsabilidad ambiental.**
" NO IMPRIMA ESTE MENSAJE SI NO ES NECESARIO".

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este mensaje y en cualquier archivo o documento adjunto al mismo, es confidencial. Esta dirigida exclusivamente para el uso privado del destinatario y no debe ser difundida ni utilizada por otra persona. Si usted, por error recibe esta comunicación, por favor notifique inmediatamente al remitente por esta misma vía y destruya la comunicación original y sus adjuntos. **SEGURIDAD TREBOL LTDA** no garantiza la transmisión de mensajes electrónicos en forma segura y libre de errores debido a que la información puede ser interceptada, manipulada, dañada, perdida, destruida, pueda llegar tarde, incompleta o conteniendo virus. **SEGURIDAD TREBOL LTDA**, no es responsable por cualquier error u omisión en el contenido de este mensaje, que pueda surgir como resultado de la transmisión de este mensaje electrónico. La información no relacionada con las actividades de **SEGURIDAD TREBOL LTDA**, no es suministrada ni aprobada por la empresa. Las opiniones expresadas en este mensaje son responsabilidad exclusiva de quien las emite y no necesariamente reflejan la posición institucional de **SEGURIDAD TREBOL LTDA** ni comprometen su responsabilidad. Los empleados y usuarios del sistema de mensaje electrónico están expresamente advertidos de no crear ni enviar enunciados difamatorios; no deben infringir ni efectuar ninguna violación a los derechos de autor y otras disposiciones legales a través de comunicaciones y mensaje electrónico. Cualquier comunicado de esta naturaleza es contrario a la voluntad y la política de **SEGURIDAD TREBOL LTDA**. El directo responsable por la información contenida en esta comunicación, es quien la firma o el autor de la misma.

---- En vie, 06 mar 2020 14:55:24 -0500 **Lizeth <comercialboyaca@seguridadtrebol.com>** escribió -

atentamente,

LIZETH P. RODRIGUEZ Q.
DIRECTORA CONTRATACIÓN
SEGURIDAD TREBOL LTDA
REGIONAL BOYACA
Cel. 3173744109



Usted tarda 5 segundos en imprimir este e-mail, el árbol que se utiliza para hacer el papel tarda **7 años en crecer. Por favor considere su responsabilidad ambiental.**

" NO IMPRIMA ESTE MENSAJE SI NO ES NECESARIO".

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este mensaje y en cualquier archivo o documento adjunto al mismo, es confidencial. Esta dirigida exclusivamente para el uso privado del destinatario y no debe ser difundida ni utilizada por otra persona. Si usted, por error recibe esta comunicación, por favor notifique inmediatamente al remitente por esta misma vía y destruya la comunicación original y sus adjuntos. **SEGURIDAD TREBOL LTDA** no garantiza la transmisión de mensajes electrónicos en forma segura y libre de errores debido a que la información puede ser interceptada, manipulada, dañada, perdida, destruida, pueda llegar tarde, incompleta o conteniendo virus. **SEGURIDAD TREBOL LTDA**, no es responsable por cualquier error u omisión en el contenido de este mensaje, que pueda surgir como resultado de la transmisión de este mensaje electrónico. La información no relacionada con las actividades de **SEGURIDAD TREBOL LTDA**, no es suministrada ni aprobada por la empresa. Las opiniones expresadas en este mensaje son responsabilidad exclusiva de quien las emite y no necesariamente reflejan la posición institucional de **SEGURIDAD TREBOL LTDA** ni comprometen su responsabilidad. Los empleados y usuarios del sistema de mensaje electrónico están expresamente advertidos de no crear ni enviar enunciados difamatorios; no deben infringir ni efectuar ninguna violación a los derechos de autor y otras disposiciones legales a través de comunicaciones y mensaje electrónico. Cualquier comunicado de esta naturaleza es contrario a la voluntad y la política de **SEGURIDAD TREBOL LTDA**. El directo responsable por la información contenida en esta comunicación, es quien la firma o el autor de la misma.



Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

El Ministerio de Hacienda, Comercio Exterior y Fomento Administrativo

001

2. Concepto 0 2 Actualización

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

14618316831



(415)7707212485984(8020) 0000014618316831

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):

8 0 0 1 8 5 2 1 5

6. DV

2

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Ibagué

14. Buzón electrónico

9

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:

Persona jurídica

1

25. Tipo de documento:

1

25. Número de identificación:

1

27. Fecha expedición:

1

Lugar de expedición

28. País:

1

29. Departamento:

1

31. Ciudad/Municipio:

1

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social:

SEGURIDAD TREBOL LTDA.

36. Nombre comercial:

37. Sigla:

UBICACION

38. País:

COLOMBIA

1

39. Departamento:

1 6 9 Tolima

40. Ciudad/Municipio:

7 3 Ibagué

0 0 1

41. Dirección principal

CR 7 21 85 BRR EL CARMEN

42. Correo electrónico:

seguridadtrebol@yahoo.es

43. Código postal

1

44. Teléfono 1:

3

45. Teléfono 2:

1

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal

46. Código:

8 0 1 0

47. Fecha inicio actividad:

1 9 9 3 0 2 0 2

Actividad secundaria

48. Código:

8 0 2 0

49. Fecha inicio actividad:

1 9 9 3 0 2 0 2

Otras actividades

50. Código:

1 2

Ocupación

51. Código:

1

52. Número establecimientos

5

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código:

5 7 1 4 4 2 4 8

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario

07- Retención en la fuente a título de renta

14- Informante de exogena

42- Obligado a llevar contabilidad

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

Obligados aduaneros

Exportadores

Table with 10 columns for Obligados aduaneros (1-10) and 10 columns for Exportadores (11-20).

Table with 3 columns for Exportadores (55-58) and 3 columns for Servicio (1-3).

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos:

SI [X] NO []

60. No. de Folios:

7

61. Fecha:

2 0 1 9 0 6 1 2

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión según el caso.

Parágrafo del artículo 1.0.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre: TRILLERAS TRILLERAS DIDIMO
985. Cargo: Gestor I

Secretaria General

De: Tatiana Lopez <tatiana.lopez@seguridadsuperior.co>
Enviado el: viernes, 06 de marzo de 2020 3:57 p. m.
Para: sgeneral@ibal.gov.co
Asunto: OBSERVACIONES PROCESO DE LICITACIÓN.
Datos adjuntos: OBSERVACIONES PROPUESTAS OFERENTES.pdf

Cordial saludo.

Amablemente me permito enviar observaciones a las ofertas presentadas en el proceso de Licitación No. 010 de 2020. Agradezco su atención.

Cordialmente,
Tatiana López González
Coordinadora de Licitaciones Junior

Seguridad Superior Ltda.
Cra. 50 # 96 - 09 La Castellana - Bogotá
Tel: 623 05 81
Cel: 350 806 51 77
tatiana.lopez@seguridadsuperior.co
www.seguridadsuperior.com.co



© 2020 Seguridad Superior Ltda.

PROTEGEMOS
lo que realmente importa

Bogotá • Cali • Barranquilla • Cartagena • Manizales • Girardot • Ibaqué • Medellín • Bucaramanga • Santa Marta • Villavicencio • Tunja • Neiva • Montería

El contenido de este mensaje (incluido los documentos adjuntos) puede ser información privilegiada y confidencial. Si usted no es el destinatario real del mismo, por favor informe de ello a quien lo envía y destrúyalo en forma inmediata. Está prohibida su retención, grabación, utilización o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido verificado con software antivirus; en consecuencia, SEGURIDAD SUPERIOR LTDA no se hace responsable por la presencia en él o en sus anexos de algún virus que pueda generar daños en los equipos o programas del destinatario.

This communication (including all attachments) may contain information that is private, confidential and privileged. If you have received this communication in error, please notify the sender immediately, delete this communication from all data storage devices and destroy all hard copies. Any use, dissemination, distribution, copying or disclosure of this message and any attachments, in whole or in part, by anyone other than the intended recipient(s) is strictly prohibited. This message has been checked with an antivirus software, accordingly, SEGURIDAD SUPERIOR LTDA is not liable for the presence of any virus in attachments that causes or may cause damage to the recipient's equipment or software.

No imprimas este correo si no es absolutamente necesario... "la felicidad anida más en la nobleza de un bosque que en el lujo sin verde" Carlos Thays (1849/1934)

De: Tatiana Lopez <tatiana.lopez@seguridadsuperior.co>
Enviado el: viernes, 6 de marzo de 2020 3:05 p. m.
Para: 'sgeneral@ibal.gov.co' <sgeneral@ibal.gov.co>
Asunto: RESPUESTAS INFORME DE EVALUACIÓN

Cordial saludo.

Amablemente me permito enviar respuestas al informe de evaluación del proceso No. 010 de 2020, por parte del oferente SEGURIDAD SUPERIOR LTDA.

Agradezco su atención.

Cordialmente,
Tatiana López González
Coordinadora de Licitaciones Junior

Seguridad Superior Ltda.
Cra. 50 # 96 - 09 La Castellana - Bogotá
Tel: 623 05 81
Cel: 350 806 51 77
tatiana.lopez@seguridadsuperior.co
www.seguridadsuperior.com.co



PROTEGEMOS
lo que realmente importa

Bogotá • Cali • Barranquilla • Cartagena • Manizales • Girardot • Ibagué • Medellín • Bucaramanga • Santa Marta • Villavicencio • Tunja • Neiva • Montería

El contenido de este mensaje (incluido los documentos adjuntos) puede ser información privilegiada y confidencial. Si usted no es el destinatario real del mismo, por favor informe de ello a quien lo envía y destrúyalo en forma inmediata. Está prohibida su retención, grabación, utilización o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido verificado con software antivirus; en consecuencia, SEGURIDAD SUPERIOR LTDA no se hace responsable por la presencia en él o en sus anexos de algún virus que pueda generar daños en los equipos o programas del destinatario.

This communication (including all attachments) may contain information that is private, confidential and privileged. If you have received this communication in error, please notify the sender immediately, delete this communication from all datastorage devices and destroy all hard copies. Any use, dissemination, distribution, copying or disclosure of this message and any attachments, in whole or in part, by anyone other than the intended recipient(s) is strictly prohibited. This message has been checked with an antivirus software; accordingly, SEGURIDAD SUPERIOR LTDA is not liable for the presence of any virus in attachments that causes or may cause damage to the recipient's equipment or software.

No imprimas este correo si no es absolutamente necesario... "la felicidad anida más en la nobleza de un bosque que en el lujo sin verde" Carlos Thays (1849/1934)



• SEGURIDAD •
Superior
Ltda

Nit: 860066946-6

Bogotá D.C., 06 de Marzo de 2020.

Señores:

EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. ESP OFICIAL

Ciudad.

Asunto: Invitación No. 010 de 2020, objeto: "contratar la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada para los diferentes bienes, valores e intereses patrimoniales de propiedad del IBAL S.A. ESP OFICIAL y de algunas dependencias que se encuentren bajo su custodia. (modalidad fija y móvil con armas)."

Ref.: OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN.

Yo GERMAN DUQUE MORALES, identificado con cédula de ciudadanía No 79.312.432 de Bogotá, obrando en mi calidad de representante Legal de SEGURIDAD SUPERIOR LTDA, con NIT 860.066.946-6, me permito presentar las siguientes observaciones al informe de evaluación del proceso de la referencia:

PRIMERO:

En cuanto a la propuesta presentada por el oferente SEGURIDAD TREBOL LTDA., respetuosamente solicitamos a la Entidad, no otorgarle puntaje al oferente en el factor "6.1.2.2. Supervisor del Contrato", a folio 399 se evidencia que el Supervisor ofertado BRANDON STEVEN GALÁN ROJAS no cuenta con acreditación como supervisor ni la capacitación requerida, ya que el título adjuntado que le otorga la calidad del mismo, fue expedido a otra persona, con número de identificación 1.009.211.762, diferente al que el interesado aportó en el resto de documentos soporte de la hoja de vida de su oferta y también en el aplicativo "Acreditación de Personal Operativo" de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada que el mismo oferente adjunto en su oferta, el cual corresponde al número de identificación 1.099.211.762, como se evidencia a continuación.



* VIGILANCIA * ESCOLTA * CANINOS * SEGURIDAD ELECTRÓNICA * ESTUDIOS DE SEGURIDAD E INVESTIGACIONES *

BOGOTÁ: Cra. 50 No. 96-09 PBX: 623 0581 FAX: 623 0589

MEDELLÍN - CALI - BARRANQUILLA - BUCARAMANGA - CARTAGENA - SANTA MARTA - MANIZALES - IBAGUÉ - VILLAVICENCIO - GIRARDOT - TUNJA - NEIVA

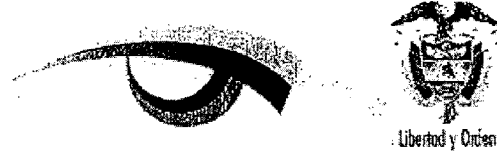
www.seguridadsuperior.com.co info@seguridadsuperior.co VIGILADO Supervigilancia resolución No. 20184100001517 del 11 de Enero de 2018



11/4/2019

img056.jpg

050399



LA CIENCIA DE LA SEGURIDAD

Capacitación y entrenamiento para vigilantes, supervisores y escoltas.

NIT: 900.307.186-5 - Resolución N° 0049 del 18 de enero del 2010, renovada mediante Resolución N° 20184440044897 del 31 de mayo del 2018.
Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Hace constar que:

BRANDON STEVEN GALAN ROJAS
C.C. 1.009.211.762

Aprobó satisfactoriamente el curso de:

REENTRENAMIENTO SUPERVISORES

De conformidad a lo establecido en el decreto 356 de 1994, la resolución 4973 del 27 de julio de 2011, la resolución 20184440044897 del 31 de Mayo de 2018 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con una intensidad de 30 horas.

Dada en Ibagué, a los (03) días del mes de Abril 2019.

Número ECSP1826-E234148

NCI. 24148

LA CIENCIA DE LA SEGURIDAD
Capacitación y entrenamiento para vigilantes, supervisores y escoltas.
GERENTE GENERAL

Ana Luz Anímero Bonilla
Gerente General

LA CIENCIA DE LA SEGURIDAD
Capacitación y entrenamiento para vigilantes, supervisores y escoltas.
DIRECTOR ACADÉMICO

Didier Anímero Bonilla
Director Académico

Carrera 54C No. 34 7° Piso • Teléfono: 278 75 48 • Móvil: 320 41 84 298 - Ibagué (Tol.) • la.ciencia.de.la.seguridad@gmail.com

<https://mail.zoho.com/zm/mail%3A%2Finbox/p/1555020482795110001>

1/1



* VIGILANCIA * ESCOLTA * CANINOS * SEGURIDAD ELECTRÓNICA * ESTUDIOS DE SEGURIDAD E INVESTIGACIONES *

BOGOTÁ: Cra. 50 No. 96-09 PBX: 623 0581 FAX: 623 0589

MEDELLÍN - CALI - BARRANQUILLA - BUCARAMANGA - CARTAGENA - SANTA MARTA - MANIZALES - IBAGUÉ - VILLAVICENCIO - GIRARDOT - TUNJA - NEIVA

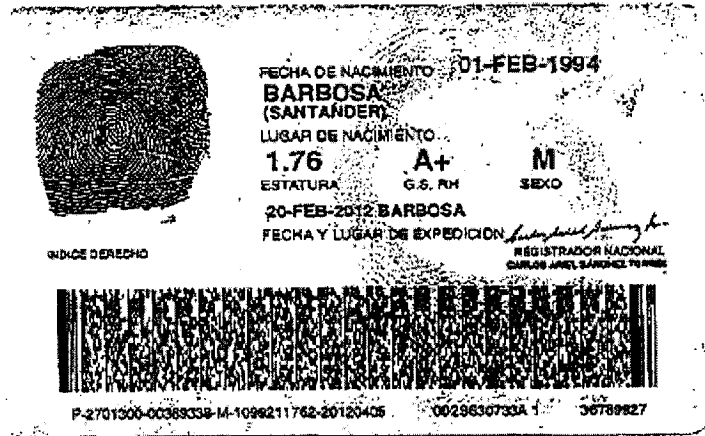
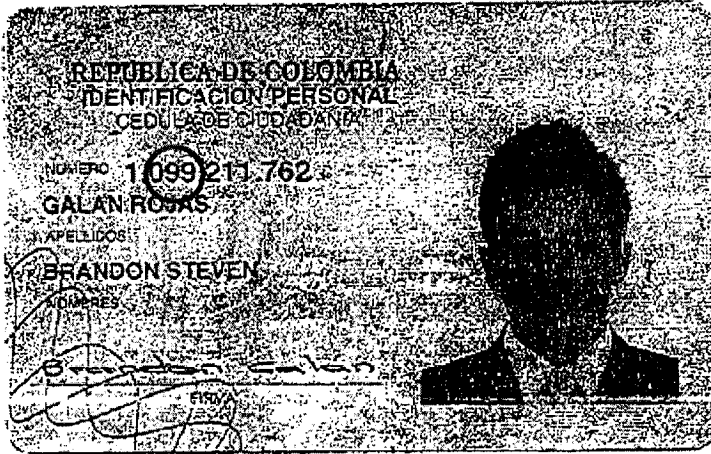
www.seguridadsuperior.com.co info@seguridadsuperior.co VIGILADO Supervigilancia resolución No. 20184100001517 del 11 de Enero de 2018



• SEGURIDAD •
Superior
Ltda

NIT: 860066946-6

000395



• VIGILANCIA • ESCOLTA • CANINOS • SEGURIDAD ELECTRÓNICA • ESTUDIOS DE SEGURIDAD E INVESTIGACIONES •

BOGOTÁ: Cra. 50 No. 96-09 PBX: 623 0581 FAX: 623 0589

MEDELLÍN - CALI - BARRANQUILLA - BUCARAMANGA - CARTAGENA - SANTA MARTA - MANIZALES - IBAGUÉ - VILLAVICENCIO - GIRARDOT - TUNJA - NEIVA

www.seguridadsuperior.com.co info@seguridadsuperior.co VIGILADO Supervigilancia resolución No. 20184100001517 del 11 de Enero de 2018



• SEGURIDAD •
Superior
Ltda

000400



SEGURIDAD TREBOL LTDA.

NIT. 800.185.215-2

Licencia de Funcionamiento Autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

CENTRO DE MONITOREO Y ALARMAS COMPUTARIZADO

**EL SUSCRITO DIRECTOR DE TALENTO HUMANO DE LA EMPRESA
SEGURIDAD TREBOL LTDA
NIT. 800.185.215-2**

CERTIFICA

Que el señor **BRANDON STEVEN GALAN ROJAS** identificado con cedula número 1099211.762 de Barbosa ha laborado en nuestra empresa desempeñando el cargo de **SUPERVISOR**, en los siguientes periodos:

Del 15 de febrero al 15 de diciembre del 2014 (10 meses)

Del 01 de enero del 2015 al 31 de diciembre del 2018 (4 años).

Del 01 de enero del 2019 a la fecha.

La presente se expide en Ibagué a solicitud del interesado a los 03 días del mes de marzo de 2020.

Cordialmente,

Yeimi A Zanguña
YEIMI ALEXANDRA ZANGUÑA BARON

Directora de Talento Humano

Ibagué cra. 7 N. 21-85 Barrio el Carmen Tel: 2610484- ext. 107
E- mail:rechumanosseguridadtrebol@hotmail.com



• VIGILANCIA • ESCOLTA • CANINOS • SEGURIDAD ELECTRÓNICA • ESTUDIOS DE SEGURIDAD E INVESTIGACIONES •

BOGOTÁ: Cra. 50 No. 96-09 PBX: 623 0581 FAX: 623 0589

MEDELLÍN - CALI - BARRANQUILLA - BUCARAMANGA - CARTAGENA - SANTA MARTA - MANIZALES - IBAGUÉ - VILLAVICENCIO - GIRARDOT - TUNJA - NEIVA

www.seguridadsuperior.com.co info@seguridadsuperior.co VIGILADO Supervigilancia resolución No. 20184100001517 del 11 de Enero de 2018



• SEGURIDAD •
Superior
Ltda

Nit: 860066946-6



SEGUNDO: Del mismo modo, solicitamos respetuosamente a la Entidad rechazar la propuesta del oferente SEGURIDAD TREBOL LTDA., toda vez que el coordinador ofertado en su propuesta se encuentra acreditado y vinculado con la empresa SERVICIO DE VIGILANCIA TÉCNICO LTDA., y no en SEGURIDAD TREBOL LTDA., lo cual se ha verificado a través del aplicativo "acreditación de personal operativo" de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, incurriendo en la causal de rechazo como se evidencia a continuación:

000474



SEGURIDAD TREBOL LTDA.

Nit. 800.185.215-2

Licencia de Funcionamiento Autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

CENTRO DE MONITOREO Y ALARMAS COMPUTARIZADO

**EL SUSCRITO DIRECTOR DE TALENTO HUMANO DE LA EMPRESA
SEGURIDAD TREBOL LTDA
NIT. 800.185.215-2**

CERTIFICA

Que el señor GINER ANDRES VALENCIA OSPINA identificado con cedula número 16.861.892 de EL Cerrito ha laborado en nuestra empresa desempeñando el cargo de COORDINADOR desde el 04 de diciembre de 2009 hasta la fecha.

La presente se expide en Ibagué a los 03 días del mes de marzo de 2020.

Cordialmente,

Yeimi A Zangua
YEIMI ALEXANDRA ZANGUÑA BARÓN
Directora de Talento Humano

Ibagué cra. 7 N. 21-85 Barrio el Carmen Tel: 2510484- ext. 107
E-mail:rechumanosseguridadtrebol@hotmail.com



* VIGILANCIA * ESCOLTA * CANINOS * SEGURIDAD ELECTRÓNICA * ESTUDIOS DE SEGURIDAD E INVESTIGACIONES *

BOGOTÁ: Cra. 50 No. 96-09 PBX: 623 0581 FAX: 623 0589

MEDELLÍN - CALI - BARRANQUILLA - BUCARAMANGA - CARTAGENA - SANTA MARTA - MANIZALES - IBAGUÉ - VILLAVICENCIO - GIRARDOT - TUNJA - NEIVA

www.seguridadsuperior.com.co info@seguridadsuperior.co VIGILADO Supervigilancia resolución No. 20184100001517 del 11 de Enero de 2018



• SEGURIDAD •
Superior
Ltda

NIT: 860066946-6

Búsqueda de Personal Operativo Acreditado

Identificación: 16861892
Apellidos --> 1° 2°
Nombres --> 1° 2°
Limpiar Registros: 1

Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre	Número Documento	NIT	Razón Social	Tipo Servicio	Cargo	Vigencia Acreditación	Estado
VALENCIA	OSPINA	GENEY	ANDRES	16861892	8200501123	SERVICIO DE VIGILANCIA TECNICO LTDA	Empresa Vigilancia	SUPERVISOR	2020/07/27	ACREDITADO

Ver: 25
Registros 1 a 1 de 1

Buscar:



En consecuencia, solicitamos el rechazo de la oferta del proponente SEGURIDAD TREBOL LTDA., ya que se encuentra inmersa en las causales de rechazo numeral 10, "causales de rechazo de la oferta", literal C, "cuando no cumpla con los requisitos habilitadores exigidos en la presente invitación." y literal J "cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos imprecisos, frente a lo cual la Entidad se reserva el derecho de verificar la información aportada por los oferentes y de RECHAZAR las propuestas en las cuales se incluya información y/o soportes inconsistentes o que no correspondan a la realidad".

TERCERA: solicitamos el rechazo de la oferta del proponente SEGURIDAD TREBOL LTDA., respecto de su oferta económica ya que se encuentra inmerso en la causal de rechazo del literal h, "cuando se presenten diferencias, errores aritméticos o de digitación en los valores de la propuesta económica en cualquier parte de la oferta", toda vez que el servicio descrito en el anexo 2, presupuesto oficial, subnumeral 12, P.A.S. AV. 15 No. 6-38, 11 horas diurnas con arma, ya que la suma del subtotal:

- Subtotal \$2.325.080 + IVA (\$44.177)= \$2.369.256.

Cuando la suma correcta es:

- Subtotal \$2.325.080 + IVA (\$44.177)= \$2.369.257.



* VIGILANCIA * ESCOLTA * CANINOS * SEGURIDAD ELECTRÓNICA * ESTUDIOS DE SEGURIDAD E INVESTIGACIONES *

BOGOTÁ: Cra. 50 No. 96-09 PBX: 623 0581 FAX: 623 0589

MEDELLÍN - CALI - BARRANQUILLA - BUCARAMANGA - CARTAGENA - SANTA MARTA - MANIZALES - IBAGUÉ - VILLAVICENCIO - GIRARDOT - TUNJA - NEIVA

www.seguridadsuperior.com.co info@seguridadsuperior.co VIGILADO Supervigilancia resolución No. 20184100001517 del 11 de Enero de 2018



• SEGURIDAD •
Superior
Ltda

Nit: 860066946-6

Adicionalmente, el numeral 13 de la oferta económica de SEGURIDAD TREBOL LTDA., tiene el mismo error.

Atentamente,

GERMÁN DUQUE MORALES
Cédula de Ciudadanía No. 79.312.432
Representante Legal.
Seguridad Superior LTDA.
NIT: 860.066.946-6.



* VIGILANCIA * ESCOLTA * CANINOS * SEGURIDAD ELECTRÓNICA * ESTUDIOS DE SEGURIDAD E INVESTIGACIONES *

BOGOTÁ: Cra. 50 No. 96-09 PBX: 623 0581 FAX: 623 0589

MEDELLÍN - CALI - BARRANQUILLA - BUCARAMANGA - CARTAGENA - SANTA MARTA - MANIZALES - IBAGUÉ - VILLAVICENCIO - GIRARDOT - TUNJA - NEIVA

www.seguridadsuperior.com.co info@seguridadsuperior.co VIGILADO Supervigilancia resolución No. 20184100001517 del 11 de Enero de 2018



• SEGURIDAD •
Superior
Ltda

NIT: 860.066.946-6

Bogotá D.C., 06 de Marzo de 2020.

Señores:

EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. ESP OFICIAL
Ciudad.

Asunto: Invitación No. 010 de 2020, objeto: "contratar la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada para los diferentes bienes, valores e intereses patrimoniales de propiedad del IBAL S.A. ESP OFICIAL y de algunas dependencias que se encuentren bajo su custodia. (modalidad fija y móvil con armas)."

Ref.: OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN.

Yo GERMAN DUQUE MORALES, identificado con cédula de ciudadanía No 79.312.432 de Bogotá, obrando en mi calidad de representante Legal de SEGURIDAD SUPERIOR LTDA, con NIT 860.066.946-6, me permito presentar las siguientes observaciones al informe de evaluación del proceso de la referencia:

PRIMERO:

Luego de publicado el informe de evaluación encontramos el NO CUMPLIMIENTO de nuestra oferta respecto al numeral 3. **LICENCIA DEL MINISTERIO DE COMUNICACIONES DE LA FRECUENCIA PARA EL USO DEL ESPECTRO:**

**CORRESPONDENCIA RECIBIDA
SECRETARIA GENERAL
IBAL S.A. ESP OFICIAL**

RADICACIÓN No. _____
FECHA: 6-03-2020 H: 3:46pm
RADICADO POR: Alex B.

VIGILANCIA ESCOLTA CANINOS SEGURIDAD ELECTRÓNICA ESTUDIOS DE SEGURIDAD E INVESTIGACIONES

BOGOTÁ: Cra. 50 No. 96-09 PBX: 623 0581 FAX: 623 0589

MEDELLÍN - CALI - BARRANQUILLA - BUCARAMANGA - CARTAGENA - SANTA MARTA - MANIZALES - IBAGUÉ - VILLAVICENCIO - GIRARDOT - TUNJA - NEIVA

www.seguridadsuperior.com.co info@seguridadsuperior.co VIGILADO Supervigilancia resolución No. 20184100001517 del 11 de Enero de 2018



3. LICENCIA DEL MINISTERIO DE COMUNICACIONES DE LA FRECUENCIA PARA EL USO DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO:

El proponente deberá aportar copia del acto administrativo y copia del registro TIC, expedido por el Ministerio de Tecnología de la Información y las Telecomunicaciones, mediante el cual se autoriza para la provisión de redes privadas y servicios de telecomunicaciones, con cubrimiento de dos frecuencias para el departamento del Tolima, el cual debe estar vigente a la adjudicación del presente proceso o en su defecto la constancia de renovación en los términos del artículo 33 del Decreto Ley 019 de 2012. Esto si el sistema de comunicación a usar por el proponente son radios.

SEGURIDAD SUPERIOR LTDA	PRESENTA Y (NO CUMPLE) FOLIO 176 AL 187 Revisado el cuadro de convenciones de características técnicas de red, no se verifican el cubrimiento de las dos frecuencias para el Departamento del Tolima, exigidas en el pliego de condiciones
M&O SEGURIDAD LTDA	PRESENTA Y (CUMPLE) FOLIO 62 al 66
SEGURIDAD TREBOL LTDA	PRESENTA Y (CUMPLE) FOLIO 105 al 109

Sobre este supuesto es importante aclarar la interpretación del **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA RED – MINTIC – ANE** de acuerdo al cuadro de convenciones que trae consigo toda licencia de comunicaciones, con el fin de demostrar que **SEGURIDAD SUPERIOR LTDA**. No solo cuenta con 2 Frecuencias para el departamento del Tolima, sino que adicionalmente cuenta con 2 Frecuencias a Nivel Nacional, es decir, que para todas y cada una de las Estaciones bien sea base o Repetidora distribuidas en todo el territorio colombiano, contamos con la asignación de 2 Frecuencias.

Resulta necesario verificar detenidamente lo exigido en el pliego de condiciones, ya que aparentemente se está interpretando como cobertura de 2 frecuencias la ubicación de las estaciones en el departamento, no obstante, el pliego es claro al requerir cobertura de 2 frecuencias para el departamento del Tolima:

3. LICENCIA DEL MINISTERIO DE COMUNICACIONES DE LA FRECUENCIA PARA EL USO DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO:

El proponente deberá aportar copia del acto administrativo y copia del registro TIC, expedido por el Ministerio de Tecnología de la Información y las Telecomunicaciones, mediante el cual se autoriza para la provisión de redes privadas y servicios de telecomunicaciones, con cubrimiento de dos frecuencias para el departamento del Tolima, el cual debe estar vigente a la adjudicación del presente proceso o en su defecto la constancia de renovación en los términos del artículo 33 del Decreto Ley 019 de 2012. Esto si el sistema de comunicación a usar por el proponente son radios.

El cuadro de **CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE RED** de Seguridad Superior claramente establece la inclusión de 2 Frecuencias para el Departamento del Tolima, lo cual se puede verificar en la columna **1 A (MHz)** que corresponde al número de frecuencias asignadas según el cuadro de convenciones:



CUADRO DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE RED

No. de Expediente	Nombre del proveedor de redes y servicios	Expediente con código (0001-0010)	Tipo de Servicio (001-004)	No. Cuadros Técnico			Fecha de Generación			DIB
				SA	GA	TA	00	01	02	
00000001	IA	00000001	IA	40						
00000002	IA	00000002	IA	40						
00000003	IA	00000003	IA	40						
00000004	IA	00000004	IA	40						
00000005	IA	00000005	IA	40						
00000006	IA	00000006	IA	40						
00000007	IA	00000007	IA	40						
00000008	IA	00000008	IA	40						
00000009	IA	00000009	IA	40						
00000010	IA	00000010	IA	40						
00000011	IA	00000011	IA	40						
00000012	IA	00000012	IA	40						
00000013	IA	00000013	IA	40						
00000014	IA	00000014	IA	40						
00000015	IA	00000015	IA	40						
00000016	IA	00000016	IA	40						
00000017	IA	00000017	IA	40						
00000018	IA	00000018	IA	40						
00000019	IA	00000019	IA	40						
00000020	IA	00000020	IA	40						
00000021	IA	00000021	IA	40						
00000022	IA	00000022	IA	40						
00000023	IA	00000023	IA	40						
00000024	IA	00000024	IA	40						
00000025	IA	00000025	IA	40						
00000026	IA	00000026	IA	40						
00000027	IA	00000027	IA	40						
00000028	IA	00000028	IA	40						
00000029	IA	00000029	IA	40						
00000030	IA	00000030	IA	40						



CUADRO DE CONVENCIONES

CONVENCIONES DE LAS COLUMNAS DEL CUADRO DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE RED (CTR)

IDENTIFICADOR COLUMNA	DESCRIPCIÓN (DEPENDENCIA REGLEMENTO DE MATERIA COMUNICACIONES - RR (2014) CMR 12)
1A	Frecuencia de operación
2A	Frecuencia de operación de la estación de radio móvil (E.R.M.)
1A3	Definición de Bandwidth
4A	Bandwidth de operación de la estación de radio móvil (E.R.M.)
4B	Bandwidth de operación de la estación de radio móvil (E.R.M.) en modo de transmisión
4C	Bandwidth de operación de la estación de radio móvil (E.R.M.) en modo de recepción
1A4	Frecuencia de operación de la estación de radio móvil (E.R.M.) en modo de transmisión
1A5	Frecuencia de operación de la estación de radio móvil (E.R.M.) en modo de recepción
1A6	Frecuencia de operación de la estación de radio móvil (E.R.M.) en modo de transmisión y recepción
1A7	Frecuencia de operación de la estación de radio móvil (E.R.M.) en modo de transmisión y recepción
1A8	Frecuencia de operación de la estación de radio móvil (E.R.M.) en modo de transmisión y recepción
1A9	Frecuencia de operación de la estación de radio móvil (E.R.M.) en modo de transmisión y recepción
1A10	Frecuencia de operación de la estación de radio móvil (E.R.M.) en modo de transmisión y recepción
1A11	Frecuencia de operación de la estación de radio móvil (E.R.M.) en modo de transmisión y recepción
1A12	Frecuencia de operación de la estación de radio móvil (E.R.M.) en modo de transmisión y recepción
1A13	Frecuencia de operación de la estación de radio móvil (E.R.M.) en modo de transmisión y recepción
1A14	Frecuencia de operación de la estación de radio móvil (E.R.M.) en modo de transmisión y recepción
1A15	Frecuencia de operación de la estación de radio móvil (E.R.M.) en modo de transmisión y recepción
1A16	Frecuencia de operación de la estación de radio móvil (E.R.M.) en modo de transmisión y recepción
1A17	Frecuencia de operación de la estación de radio móvil (E.R.M.) en modo de transmisión y recepción
1A18	Frecuencia de operación de la estación de radio móvil (E.R.M.) en modo de transmisión y recepción
1A19	Frecuencia de operación de la estación de radio móvil (E.R.M.) en modo de transmisión y recepción
1A20	Frecuencia de operación de la estación de radio móvil (E.R.M.) en modo de transmisión y recepción

A través de este se puede verificar el cubrimiento de 2 frecuencias para el Departamento del Tolima:

FRECUENCIAS:

- Tx 137.1875 = Transmisión
- Rx 142.1875 = Recepción

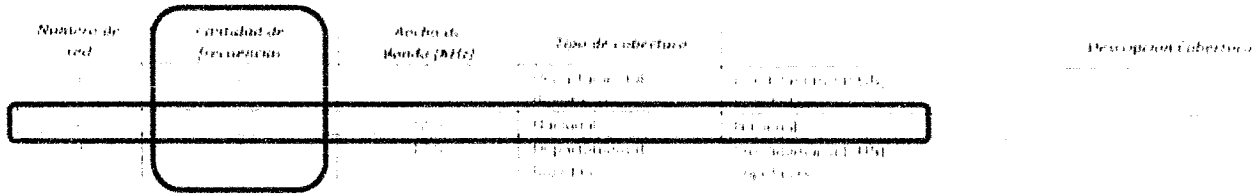
Identificador	Descripción	Valor	Unidad	Valor	Unidad
1A	Frecuencia de operación	137.1875	MHz	142.1875	MHz

Con lo cual se puede establecer con total claridad el número de Frecuencias asignadas para el departamento del Tolima a **SEGURIDAD SUPERIOR LTDA.**, que adicionalmente es complementado con la descripción de la cantidad de frecuencias asignadas a nuestra empresa donde se indica que en



todas y cada una de las estaciones que tenemos en el país, se encuentran asignadas 2 Frecuencias, así:

- **2 FRECUENCIAS CON COBERTURA NACIONAL**



Importante recordar a la administración que no debe confundirse con el área de servicio o la ubicación de las estaciones, tal y como lo describe el cuadro de convenciones en su columna 4 A, ya que, si bien es cierto define el lugar donde se presta el servicio, la cantidad de estaciones no corresponde al número de frecuencias asignadas en el departamento ya que siempre se utilizan las mismas frecuencias asignadas en la columna 1A:

- **4 A – Dirección ubicación de la estación**

CONVENCIONES DE LAS COLUMNAS DEL CUADRO DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE RED (CCTR)

IDENTIFICADOR COLUMNA	DESCRIPCIÓN (DEPENDENCIA REGLAMENTO DE RADIOCOMUNICACIONES - RR (REV. CMR 12))
1A	Frecuencia asignada
2A	Frecuencia asignada para el uso de estaciones de radio
3A1	Distancia de cobertura
4A	Dirección de cobertura de la estación (según el tipo de estación)
4B	Área de cobertura de la estación (según el tipo de estación)
Tipos de estación	Estación de radio (R), Estación móvil (M), Estación portátil (P), Estación fija (F), Estación de radio móvil (RM), Estación móvil fija (MF), Estación portátil fija (PF), Estación fija móvil (FM)
5A	Modo de transmisión (R, M, P, F, RM, MF, PF, FM)
6A	Modo de transmisión
7A	Modo de transmisión
8AA	Modo de transmisión
9A	Modo de transmisión
9B	Modo de transmisión
9C	Modo de transmisión
9D	Modo de transmisión
9E	Modo de transmisión
9F	Modo de transmisión
9G	Modo de transmisión
9H	Modo de transmisión
9I	Modo de transmisión
9J	Modo de transmisión
9K	Modo de transmisión
9L	Modo de transmisión
9M	Modo de transmisión
9N	Modo de transmisión
9O	Modo de transmisión
9P	Modo de transmisión
9Q	Modo de transmisión
9R	Modo de transmisión
9S	Modo de transmisión
9T	Modo de transmisión
9U	Modo de transmisión
9V	Modo de transmisión
9W	Modo de transmisión
9X	Modo de transmisión
9Y	Modo de transmisión
9Z	Modo de transmisión





Nombre del proveedor de redes y servicios:

SEGURIDAD TREBOL LTDA

Expediente con código: **97000176**

No. Cuadro T

Tipo de Servicio (ES): **CV**

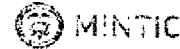
Fecha de Ger

1A (MHz)	2C	3A1	4A	4C	Tipo de Estación	5A	6A	7A	8AA (W)	9D
Tx152.2625	26/02/2007	HIN5175	OPTO CASANARE		F	BP	ML	12X5F3E--	5	
			(30) HIN5175 - HIC2460							
				RED NÚMERO 4						
Tx152.2625	26/02/2007	HKE9675	BASE S. TREBOL PEREIRA Risaralda	4° 45' 02" N 75° 41' 53" W	B	F	FB	11K0F3E--	25	V
Tx152.2625	26/02/2007	HIN4853	OPTO R. SARAIDA		P	BP	ML	12X5F3E--	5	
			(30) HIN4853 - HIC2530							
				RED NÚMERO 5						
Tx152.2625	26/02/2007	HKE9693	BASE S. TREBOL NEIVA Huila	2° 55' 58" N 75° 17' 20" W	B	F	FB	11K0F3E--	25	V
Tx152.2625	26/02/2007	HIN5174	OPTO HUILA		F	BP	ML	12X5F3E--	5	
			(30) HIN5174 - HIC2540							

Lo cual se certifica con total precisión en el oficio expedido por el MINTIC a SEGURIDAD TREBOL LTDA., el cual sirve como elemento clave para disolver la confusión presentada por la administración para todos los oferentes, en donde aclara el número de frecuencias asignada, las cuales ya fueron expuestas dentro de nuestra observación: **148.0625 y 152.2625**, siendo las mismas para diversas áreas de cobertura.



Código TRD



LA SUSCRITA SUBDIRECTORA
PARA LA INDUSTRIA DE COMUNICACIONES

HACE CONSTAR QUE:

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Expidió la Resolución 00721 del 01 de abril de 2013 " *Por medio de la cual se RENUEVA un permiso para el uso del espectro radioeléctrico a la empresa SEGURIDAD TREBOL LTDA con Nit: 800185215-2*", hasta el 31 de diciembre de 2022; el sistema operará de acuerdo con el área de servicio y cuadro de características técnicas de la Red No. 020847 del 16 de abril de 2012 de este Ministerio, los cuales forman parte integral de dicha Resolución

Las áreas y frecuencias autorizadas en el cuadro en mención son las siguientes:

Red No.	Frecuencias	Área de Cobertura
1	148.0625 152.2625	Departamental: Tolima. Municipal: Manizales (CAL), Marquetalia (CAL), Granada (CUN), Venecia (CUN), Fuli (CUN), Quipile (CUN), Ricaurte (CUN), San Bernardo (CUN), Sibató (CUN), Silvania (CUN), Soacha (CUN), Tocaima (CUN), Viani (CUN), Zipacón (CUN).
2	152.2625	Departamental: Caldas.
3	152.2625	Departamental: Casanare.
4	152.2625	Departamental: Risaralda.
5	152.2625	Departamental: Huila.
6	152.2625	Departamental: Cauca.
7	152.2625	Departamental: Putumayo.

En consecuencia y a la espera de que hayan sido aclarado la totalidad de dudas de la administración, solicitamos respetuosamente sea verificada nuevamente nuestra licencia de comunicaciones y se permita la admisibilidad de nuestra propuesta frente a este requerimiento.

Adicionalmente junto a este oficio allegamos un Glosario por parte del MINTIC para efectos de poder aclarar cualquier duda sobre conceptos técnicos en materia de comunicaciones.

Adjudicación (de una frecuencia o de un canal radioeléctrico): Inscripción de un canal determinado en un plan, adoptado por una conferencia competente, para ser utilizado por una





• SEGURIDAD •
Superior
Ltda

Nit: 960066346-6

o varias administraciones para un servicio de radiocomunicación terrenal o espacial en uno o varios países o zonas geográficas determinados y según condiciones especificadas. (UIT-R.R).

Área de servicio. *Zona geográfica determinada dentro de la cual el beneficiario del permiso puede utilizar la frecuencia o las frecuencias radioeléctricas que se le han asignado y operar los equipos destinados a la telecomunicación, de acuerdo con la concesión, el permiso otorgado y los parámetros técnicos de operación autorizados. (Decreto 1972 de 2003)*

Asignación (de una frecuencia o de un canal radioeléctrico). *Autorización que da una administración para que una estación radioeléctrica utilice una frecuencia o un canal radioeléctrico determinado en condiciones especificadas. (UIT-R.R).*

Banda de frecuencias. *Agrupamiento o conjuntos de ondas radioeléctricas con límite superior e inferior definidos explícitamente. Para los propósitos del Cuadro Nacional se definen ocho grandes bandas, a saber: VLF, LF, MF, HF, VHF, UHF, SHF y EHF. Estas a su vez están subdivididas cada una de ellas en otras más pequeñas llamadas sub-bandas. (UITR.R).*

SEGUNDO: En cuanto al numeral 3 del informe de evaluación de documentos de contenido técnico, en el que se indica respecto a la oferta de mi representada: "el proponente no aporó los contratos con los operadores móviles de los equipos ofertados en la propuesta." Nos permitimos aportar el respectivo contrato y certificado de vigencia del contrato suscrito con el operador móvil.

TERCERA: Respetuosamente solicitamos a la Administración no otorgarle puntaje al proponente SEGURIDAD TREBOL LTDA., en el factor "6.2.1. capacitación y entrenamiento" toda vez que en su propuesta, a folios 341 al 350, los certificados aportados por la academia de seguridad no relacionan el personal ofertado para el proceso ni el número de proceso al que ofertan el personal de vigilancia, de este modo, según lo establecido en el pliego de condiciones era claro que quien tenía que certificar y relacionar la capacitación del personal destinado a la prestación del servicio era una academia de seguridad debidamente autorizada para tal fin, como se establece a continuación:

VIGILANCIA ESCOLTA CANINOS SEGURIDAD ELECTRÓNICA ESTUDIOS DE SEGURIDAD E INVESTIGACIONES

BOGOTÁ: Cra. 50 No. 96-09 PBX: 623 0581 FAX: 623 0589

MEDELLÍN - CALI - BARRANQUILLA - BUCARAMANGA - CARTAGENA - SANTA MARTA - MANIZALES - IBAGUÉ - VILLAVICENCIO - GIRARDOT - TUNJA - NEIVA

www.seguridadsuperior.com.co info@seguridadsuperior.co VIGILADO Supervigilancia resolución No. 20184100001517 del 11 de Enero de 2018



6.1.2. ASPECTO DE CALIDAD DEL SERVICIO: 40 PUNTOS

Los cuales se distribuirán de la siguiente manera:

6.1.2.1. Capacitación y entrenamiento: (10) puntos.

El proponente deberá anexar certificaciones de escuelas de capacitación de vigilancia y seguridad debidamente autorizadas, donde conste que dentro de los dos últimos años el personal de vigilancia ofertado para la prestación del servicio en la empresa y que se encuentra en la relación entregada para ello; ha recibido capacitación en los siguientes temas:

- a. Seminarios y/o cursos de actualización de Seguridad de instalaciones.
- b. Seminarios y/o cursos de manejo de armas de fuego y polígonos.
- c. Seminarios y/o cursos sobre relaciones públicas o humanas.
- d. Seminarios y/o cursos de experiencia y eficiencia para detectar cualquier clase de explosivos.
- e. Seminarios y/o cursos en verificación de documentos.
- f. Seminarios y/o cursos en requisas personales y de vehículos.
- g. Seminarios y/o cursos en manejo de emergencias y primeros auxilios.
- h. Seminarios y/o cursos en servicio de respuesta ante alarmas
- i. Seminarios y/o cursos en prevención de riesgos
- j. Seminarios y/o cursos en defensa personal

6.1.2. ASPECTO DE CALIDAD DEL SERVICIO: 40 PUNTOS

Los cuales se distribuirán de la siguiente manera:

6.1.2.1. Capacitación y entrenamiento: (10) puntos.

El proponente deberá anexar certificaciones de escuelas de capacitación de vigilancia y seguridad debidamente autorizadas, donde conste que dentro de los dos últimos años el personal de vigilancia ofertado para la prestación del servicio en la empresa y que se encuentra en la relación entregada para ello; ha recibido capacitación en los siguientes temas:

- a. Seminarios y/o cursos de actualización de Seguridad de instalaciones.
- b. Seminarios y/o cursos de manejo de armas de fuego y polígonos.
- c. Seminarios y/o cursos sobre relaciones públicas o humanas.
- d. Seminarios y/o cursos de experiencia y eficiencia para detectar cualquier clase de explosivos.
- e. Seminarios y/o cursos en verificación de documentos.
- f. Seminarios y/o cursos en requisas personales y de vehículos.
- g. Seminarios y/o cursos en manejo de emergencias y primeros auxilios.
- h. Seminarios y/o cursos en servicio de respuesta ante alarmas
- i. Seminarios y/o cursos en prevención de riesgos
- j. Seminarios y/o cursos en defensa personal



• SEGURIDAD •
Superior
Ltda

Nit: 860066946-6

ANEXOS:

- Anexo A del Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones.
- Copia de contrato con operador móvil.
- Certificación de vigencia del contrato suscrito con el operador móvil.

Atentamente,

GERMÁN DUQUE MORALES
Cédula de Ciudadanía No. 79.312.432
Representante Legal.
Seguridad Superior LTDA.
NIT: 860.066.946-6.

VIGILANCIA ESCOLTA CANINOS SEGURIDAD ELECTRÓNICA ESTUDIOS DE SEGURIDAD E INVESTIGACIONES

BOGOTÁ: Cra. 50 No. 96-09 PBX: 623 0581 FAX: 623 0589

MEDELLÍN - CALI - BARRANQUILLA - BUCARAMANGA - CARTAGENA - SANTA MARTA - MANIZALES - IBAGUÉ - VILLAVICENCIO - GIRARDOT - TUNJA - NEIVA

www.seguridadsuperior.com.co info@seguridadsuperior.co VIGILADO Supervigilancia resolución No. 20184100001517 del 11 de Enero de 2018

**CONDICIONES GENERALES DE PRESTACION DEL SERVICIO
PARA SOLICITUD DE SERVICIOS Y PRODUCTOS POR EL PORTAL DE AUTOGESTION DE
AVANTEL**

Entre AVANTEL S.A., sociedad comercial domiciliada en Bogotá D.C., legalmente constituida, identificada con el NIT 830.016.046-1, quien en adelante se denominará AVANTEL, por una parte y por la otra, la persona natural o jurídica identificada como SUSCRIPTOR, quien en adelante se denominará EL SUSCRIPTOR y que ha leído y aceptado en todos sus términos el presente documento que en su integridad se denomina "Solicitud de Inscripción al Servicio que se detalla en ANFXO DILIGENCIADO POR EL SUSCRIPTOR" [en adelante solicitud] el cual desarrolla las condiciones de prestación de los servicios telecomunicación trunking y otros servicios de telecomunicaciones (en adelante "LOS SERVICIOS" que son ofrecidos por AVANTEL [en adelante el servicio], cuya prestación se regirá por las siguientes CLÁUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO.- AVANTEL se compromete a prestar a EL SUSCRIPTOR servicios de telecomunicación trunking y otros servicios de telecomunicaciones, de acuerdo con los productos y el plan escogido por EL SUSCRIPTOR y los demás servicios especiales o facilidades que sean acordados entre las partes, a través del Portal de Autogestión de AVANTEL ubicada en la www.miavantel.com.co.

CLAUSULA SEGUNDA. SOLICITUD DE PRODUCTOS Y/O SERVICIOS.- Cada solicitud de productos y/o servicios se regirá por el contrato de prestación de servicios que se publica en el portal.

CLAUSULA TERCERA. AUTORIZACIÓN Y RESPONSABILIDAD DEL SUSCRIPTOR.- Para la buena prestación del servicio, EL SUSCRIPTOR deberá asignar a los funcionarios autorizados a quienes AVANTEL les asignará una clave de acceso, para solicitar los servicios por este medio. El representante legal del SUSCRIPTOR se hace responsable del suministro de datos de las personas autorizadas para realizar transacciones por el Portal de Autogestión de AVANTEL y de mantener actualizados dichos datos. Si el SUSCRIPTOR incumple esta obligación responderá por los daños y perjuicios que tal omisión le cause a AVANTEL y en todo caso el SUSCRIPTOR tiene la obligación de pagar oportunamente los productos y el servicio solicitado por esta vía.

CLÁUSULA CUARTA. UNIDADES AVANTEL EN COMODATO O EN ARRIENDO. i) Si lo que solicita es Unidades AVANTEL en comodato, se sujetará a las condiciones del comodato y en todo caso será responsable de todo daño o menoscabo distinto del deterioro natural que sufra el Equipo. En consecuencia, el COMODATARIO asume de manera plena e indelegable la responsabilidad por los equipos suministrados incluyendo, pero sin limitarse, al uso que de las mismas hagan, entre otros, sus dependientes, empleados o contratistas. Y en caso de pérdida o de no devolución de los equipos en la fecha acordada, pagará la unidad a precio de lista vigente al momento de la terminación del comodato. (ii) Si el SUSCRIPTOR va a arrendar equipos se someterá a las reglas del arrendamiento y será responsable de todo daño o menoscabo distinto del deterioro natural que sufra el Equipo. En consecuencia, el ARRENDATARIO asume de manera plena e indelegable la responsabilidad por los equipos suministrados incluyendo, pero sin limitarse, al uso que de las mismas hagan, entre otros, sus dependientes, empleados o contratistas. Y en caso de pérdida o de no devolución de los equipos en la fecha acordada, pagará la unidad a precio de lista vigente al momento de la terminación del arrendamiento. (iii) Para efectos de minimizar el riesgo de pérdida y/o daño del Equipo(s), **EL COMODATARIO O ARRENDATARIO**, por su cuenta, se compromete a mantener asegurados el Equipo(s) adquiriendo el seguro que AVANTEL le indique. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que la pérdida y/o daño total del Equipo no sea cubierta por el seguro, el **COMODATARIO O ARRENDATARIO** responderá por el valor de precio de lista del Equipo más el IVA correspondiente, y vigente a la fecha.

CLAUSULA QUINTA. PRECIO Y FORMA DE PAGO.-

5.1. Servicio. EL SUSCRIPTOR deberá pagar a AVANTEL, mensualmente y en la oportunidad señalada en la respectiva factura, el valor de los servicios prestados a la tarifa vigente del plan que haya seleccionado.

5.2. Producto. AVANTEL cobrará el producto a través de una factura expedida que le hará llegar con el pedido.

CLAUSULA SEXTA. PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS.- EL SUSCRIPTOR tiene el derecho a presentar peticiones, quejas y reclamos y recursos relacionados con el servicio de acceso a Internet de AVANTEL en virtud de las presentes condiciones, en los Centros de Servicio de AVANTEL, desde el AVANTEL *350, desde teléfonos fijos Bogotá 6285335 /6343434. Nacional: 01800059530.

CLAUSULA SÉPTIMA. USO INADECUADO DEL SERVICIO - En caso que AVANTEL tenga noticia de un uso inadecuado del servicio, le enviará a EL SUSCRIPTOR una comunicación a la cuenta de correo reportada para comunicaciones, indicándole acerca de la situación conocida e invitándolo para que se abstenga de continuar con esta práctica o adopte los mecanismos necesarios para que no se continúe realizando, indicando un plazo para ello. En caso que EL SUSCRIPTOR hiciera caso omiso a la solicitud, AVANTEL está facultada para suspender por justa causa la prestación del servicio, y notificará a las autoridades correspondientes, para que se adelanten las acciones legales a que haya lugar.

CLAUSULA OCTAVA. DECLARACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.- EL SUSCRIPTOR declara haber leído el contrato en su totalidad, que lo entiende, lo acepta plenamente y se compromete a cumplir todos sus términos. En caso contrario debe llamar a la línea de atención al SUSCRIPTOR desde el AVANTEL *350, desde teléfonos fijos Bogotá 6285335 /6343434. Nacional: 01800059530. El presente contrato se perfecciona con la firma del SUSCRIPTOR del presente documento.

CLAUSULA NOVENA. El presente contrato debe imprimirse, firmarse por el representante legal de la empresa interesada en realizar transacciones por el portal de autogestión y remitirse a AVANTEL junto con el certificado de cámara de comercio de la empresa que los suscribe, no mayor a 30 días calendario y la fotocopia de la cédula del representante legal. La firma del representante legal en el presente documento constituye la presentación de una oferta de un contrato a celebrarse en las condiciones indicadas anteriormente, que realiza irrevocablemente a AVANTEL por un término de cinco (5) días calendario. AVANTEL determinará libremente, si acepta dicha oferta y en tal caso adelantará las gestiones necesarias para iniciar la prestación del servicio una vez le sea entregado el pedido solicitado a través del portal de autogestión.

EL REPRESENTANTE LEGAL SUSCRIPTOR AUTORIZA A:

Nombre funcionario	Cargo	No. de Identificación	E-mail (indispensable)	Dirección del Centro de costos	Teléfono	Marque sólo un usuario como Administrador

FIRMA DEL SUSCRIPTOR

Representante legal de la Empresa

Nombre: Luis Miguel Cortez Sandoval
C.C. 19.362.118 de Bogotá

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES MEDIANTE EL SISTEMA DE ACCESO TRONCALIZADO CON TECNOLOGÍA DDM ANEXO N° 1

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.18 de la Resolución 075 de 2002 expedida por la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones y de la Circular Estándar 032 de 2001 expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio, el Suscriptor del presente contrato manifiesta que está en conocimiento de las alternativas de suscripción y de las diferentes condiciones, ventajas e inconvenientes ofrecidos por AVANTEL S. A. y acepta en forma expresa las siguientes:

PLAN GRUPO

Objeto: El PLAN PATRIOTTA permite al usuario del servicio de telefonía móvil acceder a las unidades de servicio en la presente tabla:

Comunicación Inmediata AVANTEL Uno a Uno	100	1 segundo o fracción de segundo adicional \$14,04 (IVA incluido 20%)
Comunicación Inmediata AVANTEL en Grupo	100	0
Comunicación Inmediata AVANTEL Uno a Uno entre oficinas	100	1 segundo o fracción de segundo adicional \$14,04 (IVA incluido 20%)
Comunicación Telefónica AVANTEL	0 minutos	1 minuto o fracción de minuto adicional \$840 (IVA incluido 20%)
Mensajes de Texto Multimedia	Arbitrarios	\$0
Mensajes de Texto	20	1 Mensaje adicional \$290 (IVA incluido 18%)
Recuperación de Mensajes de Voz	Arbitrarios	N.A.

Nota: El tiempo de llamada por el servicio de Comunicación Telefónica se aproximará al minuto siguiente.

ALCANCE DE LA PRESTACIÓN Y DE LA FUNCIONALIDAD DE LAS UNIDADES: AVANTEL S. A. garantiza al Suscriptor, única y exclusivamente los servicios descritos en la anterior tabla y en el documento de la solicitud del servicio, y solo será responsable por las características de las unidades y los servicios ofrecidos. Para todos los efectos, el Suscriptor entiende y acepta que mediante la firma de este documento AVANTEL S. A. no ha dado garantías implícitas u otras garantías diferentes a las aquí descritas ni mucho menos sobre las características funcionales de las unidades ofrecidas. Por lo tanto cualquier uso o aplicación que el Suscriptor o el usuario haga más allá de lo aquí indicado o de las características funcionales de las unidades adquiridas no será responsabilidad de AVANTEL S. A. y por lo tanto el Suscriptor ni el Usuario podrán reclamar por ningún concepto incluyendo pero sin limitarse a daños y perjuicios.

PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio y la forma de pago por la prestación de los servicios descritos en el objeto del siguiente plan serán de acuerdo con la siguiente tabla:

PLAN PATRIOTTA 1	\$ 65.260 (IVA incluido 20%)	Libras
------------------	------------------------------	--------

TARIFAS: El Suscriptor manifiesta conocer y aceptar que el número máximo promedio del cargo fijo mensual por unidad será del treinta por ciento (30%) anual.

ALTERNATIVAS DE SUSCRIPCIÓN: Si el cliente suscribe su unidad de contado pagando el precio de lista indicado en la Tabla de Unidades, sin beneficiarse de descuentos sobre el precio en las nóminas o el no recibe subsidio o beneficio en cargos básicos su contrato no estará sujeto a un período de permanencia mínima. En los casos en que el Suscriptor recibe algún descuento sobre el precio de lista de unidades por parte de Cargas Básicas Transmisoras de servicios que colata un contrato a 12 meses y, por lo tanto, en el evento de terminar anticipadamente el mismo, procederá el cobro de la Mensura Parcial a favor de AvanteL. En caso que el Suscriptor cambia de Plan deberá pagar el valor respectivo de acuerdo con la Tabla de Unidades según su antigüedad.

TABLA DE UNIDADES

Gama básica	\$207.840 (IVA incluido 18%)	\$232.000 (IVA incluido 18%)	\$25.658 (IVA incluido 18%)
Gama media	\$777.200 (IVA incluido 18%)	\$732.000 (IVA incluido 18%)	\$22.628 (IVA incluido 18%)
Gama alta	\$1.030.000 (IVA incluido 18%)	\$732.000 (IVA incluido 18%)	\$25.658 (IVA incluido 18%)
Advance + ISD	\$777.200 (IVA incluido 18%)	\$732.000 (IVA incluido 18%)	\$25.658 (IVA incluido 18%)
Equipos Rehabilitados	\$363.800 (IVA incluido 18%)	\$732.000 (IVA incluido 18%)	\$35.658 (IVA incluido 18%)
Gama de celulares	\$683.000 (IVA incluido 18%)	\$732.000 (IVA incluido 18%)	\$25.658 (IVA incluido 18%)
Una Llamada pensada	\$948.800 (IVA incluido 18%)	\$732.000 (IVA incluido 18%)	\$25.658 (IVA incluido 18%)
Gama de telefonía fija	\$1.666.200 (IVA incluido 18%)	\$732.000 (IVA incluido 18%)	\$25.658 (IVA incluido 18%)
Gama Estación base	\$2.713.240 (IVA incluido 18%)	\$732.000 (IVA incluido 18%)	\$25.658 (IVA incluido 18%)
Outlook	\$1.440.720 (IVA incluido 18%)	\$732.000 (IVA incluido 18%)	\$25.658 (IVA incluido 18%)

No obstante lo anterior, que se pueden otorgar a favor del Suscriptor al momento de adquisición de unidades, el IVA a incluirse a cargo de él, estará siempre sujeto a la fijeza tributaria de cada unidad.

El Suscriptor acepta y reconoce que la reposición de su unidad en caso de pérdida, hurto, daño, etc., se hará por el valor que aparece en la lista de precios para reposición vigente al momento de la compra. En caso que las unidades se encuentren aseguradas (Amparo), y ante la ocurrencia del siniestro, el Suscriptor en su calidad de beneficiario, estará en la obligación de examinar el documento correspondiente.

PLANES DE ADICIÓN DE SERVICIOS: El Suscriptor autoriza mediante la firma del presente documento que los usuarios de su línea podrán contratar por su propia cuenta con AVANTEL S. A. la prestación de servicios en planes disponibles, para lo cual acepta que utilizarán las unidades de su propiedad.

CONDICIONES TÉCNICAS: El Suscriptor reconoce que AVANTEL S. A. es el único operador del Sistema de Acceso Troncalizado con Tecnología DDM en Colombia y por lo tanto no existe la posibilidad técnica de cambiarse a otro operador, haciendo uso de las mismas unidades.

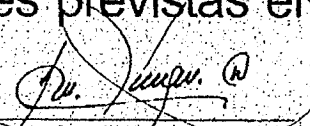
PERMANENCIA MÍNIMA Y PRÓRROGA AUTOMÁTICA: La vigencia de este Plan será de doce (12) meses y se prorrogará automáticamente en iguales condiciones, por un período igual, si ninguna de las partes da aviso a la otra de su intención de no prorrogarlo.

TERMINACIÓN ANTICIPADA E INCUMPLIMIENTO: Si el Suscriptor da por terminado unilateralmente el presente contrato durante su primer año de vigencia o incumple el presente contrato durante la misma, pagará incondicionalmente a AVANTEL S. A. la suma correspondiente al descuento otorgado sobre el precio de lista de la unidad o sobre las tarifas en cargos básicos durante el primer año, dividido por doce (12) y multiplicado por el número de meses faltantes para cumplir la primera vigencia. AvanteL expresa bajo las siguientes fórmulas el valor de la penalización según el tiempo de servicio para los casos de subsidio de equipos y subsidio en cargos básicos respectivamente: 1. Sanción = Precio de lista de la unidad (Sin IVA), menos el Precio de venta de la unidad (Sin IVA), dividido por 12 meses multiplicado por el número de meses que faltan para cumplir la primera vigencia del contrato. 2. Sanción = Tarifa de cargo básico mensual plana, menos el descuento otorgado sobre las tarifas en cargos básicos, multiplicado por el número de meses que faltan para cumplir la primera vigencia del contrato. El precio de venta corresponde al precio de lista menos el descuento otorgado. Para efectos del cobro de estas sumas este documento presta mérito ejecutivo, sin que sea necesario constituir en mora a la otra parte, ni realizar diligencia alguna de notificación judicial o extrajudicial.

Mes	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	Total
Porcentaje subsidiado	8.3%	8.3%	8.3%	8.3%	8.3%	8.3%	8.3%	8.3%	8.3%	8.3%	8.3%	8.3%	100%
Valor total = Sanción													

El presente contrato incluye cláusulas de permanencia mínima, prórroga automática y/o sanciones o multas por terminación anticipada. Una vez hayan sido aceptadas expresamente por el Suscriptor, lo vinculan de acuerdo con las condiciones previstas en el presente contrato.

Para constancia de lo anterior se firma a los 20 días del mes de abril del año 2004
 Fecha de servicio: 2004/06/23 Página No. _____


 Nombre del Suscriptor

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES MEDIANTE EL SISTEMA DE ACCESO TRANSCANALIZADO CON TECNOLOGÍA ICE1 ANEXO N° 1

De su Entidad con lo expresado en el artículo 7.1.9 de la Resolución 016 de 2002 expedida por la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones y de la Circular Externa 002 de 2001 expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio, el Suscriptor del presente contrato manifiesta su consentimiento en aceptar las tarifas y condiciones de suscripción y de las diferentes condiciones, sanciones y tarifas ofrecidas por AVANTEL S. A., y acepta de forma expresa las siguientes:

PLAN GRUPO:

OBJETO: El PLAN PATRIOTÁ permite al usuario utilizar las siguientes tarifas de acuerdo con las condiciones estipuladas en la presente tabla:

Descripción	Unidad	Tarifa
Comunicación inmediata AVANTEL Uno a Uno	100	1 segundo o fracción de segundo adicional \$14,64 (IVA incluido 20%)
Comunicación inmediata AVANTEL en Grupo	Minutos	0
Comunicación inmediata AVANTEL Uno a Uno entre notas	100	1 segundo o fracción de segundo adicional \$14,64 (IVA incluido 20%)
Coverción Telefónica AVANTEL	0 minutos	1 minuto o fracción de minuto adicional \$6,43 (IVA incluido 20%)
Mensajes de Texto Via Internet	Minutos	0
Mensajes de Texto	20	1 Mensaje adicional \$220 (IVA incluido 16%)
Recuperación de Mensajes de Voz	Minutos	0

Nota: El tiempo de llamada por el servicio de Conexión Telefónica se ajustará al minuto siguiente.

ALCANCE DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OFERTADOS Y DE LA FUNCIONALIDAD DE LAS UNIDADES: AVANTEL S. A. prestará al Suscriptor, única y exclusivamente, los servicios descritos en la anterior tabla y en el documento de la actividad del servicio, y todo será responsable por las características de las unidades y los servicios ofrecidos. Para todos los efectos, el Suscriptor entiende y acepta que mediante la firma de este documento AVANTEL S. A. no ha dado garantías implícitas o explícitas de ningún tipo sobre el funcionamiento de las unidades adquiridas. Por lo tanto cualquier uso o explotación que el Suscriptor o el usuario haga más allá de lo aquí ofrecido o de las características técnicas y de funcionamiento de las unidades adquiridas no será responsabilidad de AVANTEL S. A. y por lo tanto el Suscriptor ni el usuario podrán reclamar por ningún concepto incluido pero sin limitarse a daños y perjuicios.

PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio y la forma de pago por la prestación de los servicios descritos en el contrato de acuerdo con, según de acuerdo con la siguiente tabla:

Descripción	Unidad	Tarifa
PLAN PATRIOTÁ	1	\$ 85.250 (IVA incluido 20%) Mensual

TARIFAS: El Suscriptor manifiesta conocer y aceptar que el aumento máximo promedio del cargo fijo mensual por unidad será del treinta por ciento (30%) anual.

ALTERNATIVAS DE SUSCRIPCIÓN: 1. Si el cliente adquiere su unidad de contrato pagando el precio de lista indicado en la Tabla de Unidades, sin beneficiarse de descuentos sobre el precio de las mismas o al no recibir subsidio o transacción en cargos básicos su contrato no estará sujeto a un límite de permanencia mínima. 2. En tal caso en que el Suscriptor recibe algún descuento sobre el precio de lista de unidades y/o en los Cargos Básicos mensuales, las unidades que cubren un contrato a 12 meses y, por lo tanto, en el evento de terminar anticipadamente el mismo, procederá al cargo de la Comisión Penal a favor de AvanteL. En caso que el Suscriptor pague de contado el precio de venta de la unidad según la Tabla de Unidades según su antigüedad.

TABLA DE UNIDADES

Descripción	Precio de lista (IVA incluido 16%)	Precio de venta (IVA incluido 16%)	Precio de venta (IVA incluido 16%)
Cámara alta	\$ 907.840 (IVA incluido 16%)	\$ 232.000 (IVA incluido 16%)	\$ 225.050 (IVA incluido 16%)
Cámara media	\$ 777.200 (IVA incluido 16%)	\$ 232.000 (IVA incluido 16%)	\$ 225.050 (IVA incluido 16%)
Cámara alta	\$ 1.030.000 (IVA incluido 16%)	\$ 232.000 (IVA incluido 16%)	\$ 225.050 (IVA incluido 16%)
Adaptador a 3G	\$ 777.200 (IVA incluido 16%)	\$ 232.000 (IVA incluido 16%)	\$ 225.050 (IVA incluido 16%)
Equipos Reinfectados	\$ 353.800 (IVA incluido 16%)	\$ 232.000 (IVA incluido 16%)	\$ 225.050 (IVA incluido 16%)
Cámara descargada	\$ 883.800 (IVA incluido 16%)	\$ 232.000 (IVA incluido 16%)	\$ 225.050 (IVA incluido 16%)
Cámara de alta calidad	\$ 940.800 (IVA incluido 16%)	\$ 232.000 (IVA incluido 16%)	\$ 225.050 (IVA incluido 16%)
Cámara Interconectada segura	\$ 1.025.200 (IVA incluido 16%)	\$ 232.000 (IVA incluido 16%)	\$ 225.050 (IVA incluido 16%)
Cámara Interconectada	\$ 2.713.240 (IVA incluido 16%)	\$ 232.000 (IVA incluido 16%)	\$ 225.050 (IVA incluido 16%)
Celular	\$ 1.440.720 (IVA incluido 16%)	\$ 232.000 (IVA incluido 16%)	\$ 225.050 (IVA incluido 16%)

No obstante los descuentos que se puedan otorgar a favor del Suscriptor al momento de adquisición de unidades, el IVA a pagar se a cargo de éste, estará siempre sujeto a la Base Gravable de cada unidad.

El Suscriptor acepta y reconoce que la reposición de la unidad en caso de pérdida, hurto, daño, etc., se hará por el valor que aparece en esta tabla de precios para reposición vigente al momento de la misma. En caso que las unidades se encuentren aseguradas (Amparo), y ante la ocurrencia del siniestro, el Suscriptor en su calidad de beneficiario, estará en la obligación de asumir el deducible correspondiente.

PLANES DE ADICIÓN DE SERVICIOS: El Suscriptor autoriza mediante la firma del presente documento que los técnicos de esta lista podrán consultar por su propia cuenta con AVANTEL S. A. la prestación de servicios en planes disponibles, para lo cual acepta que utilizarán las unidades de su propiedad.

CONDICIONES TÉCNICAS: El Suscriptor reconoce que AVANTEL S. A. es el único operador del Sistema de Acceso Transcanalizado con Tecnología ICE1 en Colombia y por lo tanto no existe la posibilidad técnica de cambiarse a otro operador, haciendo uso de las mismas unidades.

PERMANENCIA MÍNIMA Y PRÓRROGA AUTOMÁTICA: La vigencia de este Plan será de doce (12) meses y se prorrogará automáticamente en iguales condiciones, por un periodo igual, si ninguna de las partes da aviso a la otra de su intención de no prorrogarlo.

TERMINACIÓN ANTICIPADA E INCUMPLIMIENTO: Si el Suscriptor da por terminado unilateralmente el presente contrato durante su primer año de vigencia o incumple el presente contrato durante la misma, pagará incondicionalmente a AVANTEL S. A. la suma correspondiente al descuento otorgado sobre el precio de lista de la unidad o sobre las tarifas en cargos básicos durante el primer año, dividido por doce (12) y multiplicado por el número de meses faltantes para cumplir la primera vigencia. AvanteL expresa bajo las siguientes fórmulas el valor de la penalización según el tiempo de servicio para los casos de subsidio de equipos y subsidio en cargos básicos respectivamente: 1. Sanción = Precio de lista de la unidad (Sin IVA), menos el Precio de venta de la unidad (Sin IVA), dividido por 12 meses multiplicado por el número de meses que faltan para cumplir la primera vigencia del contrato. 2. Sanción = Tarifa de cargo básico mensual plana, menos el descuento otorgado sobre las tarifas en cargos básicos, multiplicado por el número de meses que faltan para cumplir la primera vigencia del contrato. El precio de venta corresponde al precio de lista menos el descuento otorgado. Para efectos del cobro de estas sumas éste documento presta mérito ejecutivo, sin que sea necesario consultar en mora a la otra parte, ni realizar diligencia alguna de notificación judicial o extrajudicial.

Mes	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	Total
Porcentaje subsidiado	8.3%	8.3%	8.3%	8.3%	8.3%	8.3%	8.3%	8.3%	8.3%	8.3%	8.3%	8.3%	100%
Valor total = Sanción													

El presente contrato incluye cláusulas de permanencia mínima, prórroga automática y/o sanciones o multas por terminación anticipada. Una vez hayan sido aceptadas expresamente por el Suscriptor, lo vinculan de acuerdo con las condiciones previstas en el presente contrato.

Para constancia de lo anterior se firma a los 07 días del mes de Julio del año 2008 en la ciudad de Bogotá, D.C., a las 15 horas.

[Firma manuscrita]
Firma del Suscriptor.



SOLICITUD DE SERVICIO

No. 2004106023

CHA. 11 No. 93-92
COMPUTADOR 834 7434
BOGOTÁ D.C.

CRA. 43A No. 7-50A
OF. 1213 - TEL. 312 4686
MEDELLÍN

AV. 5 AN No. 51-72
BARRIO VERSALLES - TEL. 660 3822
CALI

CRA. 53 No. 71-66
L. 104 - TEL. 366 0455
BAHÍA ZULLA

CRA. 33 No. 47-41
TEL. 647 8548
BUCARAMANGA

NIT 830.016.046-1

FECHA: 2009-07-20

INFORMACION DEL CONSULTOR

Nombre: Gerardo Espinosa No. Avantel: 400

INFORMACION DEL CLIENTE

Nombre o razón social: Seguridad Superior S.A.S

Identificación: NIT C.C. C.E. No. 800066946 de:

Dirección: 92V 33 96-09 Ciudad: Bogotá

Teléfono 1: 2561105 Teléfono 2: 2561107 Fax:

Nombre del contacto: Walter Escobar

Cargo: Gerente Operaciones

E-mail: 80seguridadsuperior@

Realizar retención en la fuente SI NO

Realizar retención de Impuesto de Industria y Comercio SI NO

% Régimen IVA Común Simplificado

ENVÍO FACTURA RESPONSABLE DEL PAGO:

Nombre: Seguridad Superior

Cargo:

Dependencia:

Dirección Oficina: 92V 33 96-09

E-mail: 80seguridadsuperior@

Ciudad: Bogotá Teléfono 1: 2561106

Teléfono Oficina: 2561105 Móvil:

Centro de Costos: 223150

OTROS SERVICIOS

DE ALLE POR UNIDAD DE LA FACTURA SI NO \$

AMPARO No. \$

RESCATEL No. \$

RESPALDO TOTAL No. \$

BICOQUEO No. 10 \$ 5.800

CANTIDAD	TIPO DE PRODUCTO	MODELO O REFERENCIA	PRECIO UNITARIO DE LISTA	DESCUENTO UNITARIO	TOTAL UNITARIO UNIDADES O SERVICIO	CAMIÓN MENSUAL ANRENDAMIENTO	DURACION DEL CONTRATO
10	PLAN	OCUPO	54.900		65280		12m
10	UNIFORME	1415	524.000	524.000	8366		

El IVA de las unidades se calculará y facturará sobre el valor que aparece en la lista de precios

REFERENCIAS

EMPRESA: _____ NOMBRE CONTACTO: _____ TELÉFONO: _____ CIUDAD: _____ DIRECCIÓN: _____

REGISTRO DE SUSCRIPCIÓN O PERSONAS AUTORIZADAS PARA LA UTILIZACIÓN DE EQUIPOS ESPECIALES DE COMUNICACIÓN LEY 782 DE 2004 RES. 024 DE 2003 POLICIA NACIONAL

INFORMACION DE LOS USUARIOS DE LAS UNIDADES:

NOMBRE	TIPO	DIRECCIÓN RESIDENCIA	TELÉFONO RESIDENCIA	MARCA	MODELO	ALIAS	IMEI
1					1415	SUPADOR 1	
2					1415	SUPADOR 2	
3					1415	SUPADOR 3	
4					1415	SUPADOR 4	
5					1415	SUPADOR 5	
6					1415	SUPADOR 6	
7					1415	SUPADOR 7	
8					1415	SUPADOR 8	
9					1415	SUPADOR 9	
10					1415	SUPADOR 10	

Me permito manifestar que las _____ unidades solicitadas, un número de _____ por razones empresariales, tendrán una destinación institucional y su uso será rotativo. De acuerdo con lo anterior solicitamos que se otorguen carnés institucionales para dichas unidades. Expresamente manifestamos nuestro compromiso de que la persona responsable firmante al frente tendrá a disposición de AVANTEL S.A. y de las autoridades competentes la información relacionada con unidades asignadas, fechas y horas, igualmente nos comprometemos a hacer entrega al usuario de un carné personal que le acredite como funcionario de esta empresa.

Nombre: Juiss Yipud Celya Responsable de las unidades

C.C. C.E. No. 79.362.118

Dirección: 92V 33 96-09

Teléfono: 2561105

FIRMA: Juiss Yipud Celya

El SUSCRIPCIÓN (Representante Legal o Persona Natural)

Nombre: Juiss Yipud Celya

NIT C.C. C.E. No. 79.362.118 DE: Seguridad Superior

FIRMA: Juiss Yipud Celya

PARA USO EXCLUSIVO DE COMERCIAL

DIRECTOR QUE AVALA LA VENTA: _____

PAGO ANTICIPADO DE: _____

TIPO DE TRANSACCIÓN: _____ MINUTA: SI NO

UNIDADES ACTIVAS: _____ COMPRA Y/O ARRENDAMIENTO: _____ TOTAL: _____

APROBADO: _____ RECHAZADO: _____

FECHA: _____

Original: AVANTEL S.A. - Copia: CLIENTE



AVANTEL S .A.S

Concesión para la prestación de los servicios de telecomunicaciones que utilicen sistemas de acceso troncalizado (trunking) para área de servicio nacional

LA COORDINACIÓN DE SERVICIO AL CLIENTE

HACE CONSTAR

Qué **SEGURIDAD SUPERIOR LTDA.** Identificado(a) con el Nit/C.C No. **860066946- 6** es cliente activo de nuestra compañía desde el mes de Abril del año 2007. A la fecha posee 228 equipo(s) AVANTEL conectado(s).

Se expide a solicitud del interesado a los 11 días del mes de febrero del 2020.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "JCS", with a horizontal line extending to the right.

José Camilo Sarmiento Rueda

Coordinador Centro de Operaciones SAC

Imei	Sim Card	Línea
1700529598960	500800037394310	3505632803
1702402233770	500800020461310	3505632808
1703778596840	500800563762310	3505632809
1700492361960	500800036421310	3505632810
1700522771960	500800421477310	3505632811
1702398935770	500800036201310	3505632812
1700277457840	500800037420310	3505632813
1703969286840	500800687810310	3503235969
1702403227770	500800053576310	3505632816
1700523068960	500800053849310	3505632818
1702402006770	500800035463310	3505632820
1703441609840	500800389945310	3505634875
1703441627840	500800318344310	3505634876
1703441714840	500800389823310	3505634880
1703969814840	500800416165310	3505634882
1703969847840	500800356932310	3505634883
1700529746960	500800164519310	3505635113
1703189809770	500800175708310	3505582337
1700529937960	500800175943310	3505582339
1703715865840	500800175791310	3505583357
1703716003840	500800175941310	3505583711
1703190622770	500800175948310	3505584054
1700533638960	500800175921310	3505584081
1700653267840	500800175792310	3505584298
1700659338840	500800175922310	3505584321
1700686868840	500800175933310	3505584350
1702400440770	500800175801310	3505584359
1701761847840	500800356866310	3505584423
1703969898840	500800739935310	3505584530
1703716342840	500800175764310	3505584535
1700271162840	500800175787310	3505584733
1700740278840	500800680094310	3505584784
1700817327840	500800161260310	3505585542
1703449051840	500800422138310	3505585940
1700828918840	500800151041310	3505586251
1700275515840	500800150653310	3505586513
1703970033840	500800416746310	3505606803
1700853909840	500800360616310	3508430008
1703716890840	500800264168310	3508430009
1703348174840	500800483418310	3508430013
1701972120770	500800737771310	3508430001
1703191531770	500800268717310	3504814738
1703192446770	500800581905310	3505542359
1700999815840	500800272778310	3505542362
1701000452840	500800692022310	3505542363
1701002007840	500800272865310	3505542365

1701004887840	500800744504310	3505542422
1703716919840	500800272750310	3505542562
1703970069840	500800416041310	3505542566
1702403389770	500800272875310	3505542573
1703717398840	500800272877310	3505542574
1703348726840	500800483070310	3503403670
1701436293840	500800278447310	3503403671
1700246043840	500800278362310	3503403672
1701443655840	500800278444310	3503403674
1701761883840	500800357518310	3503403675
1701449205840	500800278096310	3503403676
1701449821840	500800278366310	3503403679
1703717635840	500800053647310	3508403447
1700522829960	500800037870310	3508403452
1701455288840	500800175453310	3508403457
1703717644840	500800027041310	3508403464
1701653761840	500800209526310	3508403466
1701654071840	500800067850310	3508403467
1703717752840	500800111079310	3508403468
1701667378840	500800048561310	3508403470
1703970092840	500800416575310	3508403478
1703347660840	500800491435310	3508403481
1701677115840	500800110169310	3508403487
1700522927960	500800421420310	3508403492
1700522942960	500800421360310	3508403495
1703113417660	500800179997310	3503808273
1700522968960	500800390018310	3503809441
1703809394840	500800175609310	3503809491
1700825832660	500800346768310	3503809494
1700522985960	500800421333310	3503810637
1701698614840	500800298556310	3503810638
1701971797770	500800298512310	3503810642
1703544266840	500800318899310	3503827704
1703544801840	500800567941310	3503827706
1702403750770	500800318885310	3503827708
1703548553840	500800483415310	3503828918
1701761808840	500800692025310	3503828919
1700523038960	500800421001310	3503828924
1703548573840	500800320350310	3503828925
1700523041960	500800421492310	3503828931
1700523058960	500800421133310	3504045195
1700523112960	500800730365310	3506650889
1703911978840	500800295817310	3508713978
1703914878840	500800295895310	3508713982
1700526925960	500800421199310	3508714759
1702403758770	500800296947310	3508714762
1700115035840	500800582887310	3505560133

1700556926910	500800087128310	3505560174
1703335077840	500800318334310	3505560243
1701972417770	500800355279310	3504130885
1703383681840	500800355580310	3503802057
1703556615840	500800350754310	3503802071
1700529374960	500800421021310	3503802122
1703564830840	500800744597310	3503802123
1700529393960	500800421405310	3503802129
1703617609840	500800355952310	3503802135
1703626005840	500800355561310	3503802136
1703628113840	500800343279310	3503814025
1703646209840	500800738474310	3503814031
1700201856840	500800421185310	3503814042
1703656443840	500800378700310	3503857496
1703661728840	500800081198310	3503857499
1703661826840	500800378799310	3503857500
1703661836840	500800378754310	3503857501
1703661972840	500800378747310	3503857512
1703667444840	500800185395310	3505510752
1703676553840	500800687819310	3505510756
1703690415840	500800680225310	3505510757
1703693920840	500800386147310	3505510761
1703147709770	500800037902310	3505510762
1703747661840	500800386140310	3505510775
1703757725840	500800386125310	3505510776
1703768556840	500800386124310	3505510779
1703773669840	500800741053310	3505510780
1703773921840	500800386339310	3505510781
1703453367840	500800386143310	3505510782
1701972655770	500800386105310	3505510807
1701973296770	500800386169310	3505510808
1701974255770	500800386219310	3505510815
1701976170770	500800386236310	3505510817
1703462928840	500800390107310	3505510818
1703466243840	500800386114310	3505510819
1701977325770	500800683829310	3505510840
1702421096770	500800386319310	3505510849
1701971047770	500800386177310	3505510850
1702408113770	500800390020310	3505510954
1703471919840	500800744600310	3505510961
1703471922840	500800383973310	3505510962
1703716846840	500800383045310	3505510963
1703504177840	500800383055310	3505510964
1703512352840	500800421242310	3505510987
1703390018840	500800534630310	3505511017
1701977800770	500800744603310	3505511018
1701978024770	500800687815310	3505511021

1701980645770	500800685176310	3505511022
1701981134770	500800389927310	3505511023
1701981359770	500800383974310	3505511024
1701984424770	500800737797310	3505511026
1703568777840	500800386261310	3505511031
1703568885840	500800539821310	3505511034
1703569338840	500800390078310	3505511035
1703569604840	500800605239310	3505511037
1702397849770	500800405737310	3505511089
1703194764770	500800405815310	3505511095
1702398857770	500800390054310	3505511140
1703569982840	500800680084310	3505511142
1702399093770	500800390167310	3505511155
1702399225770	500800587880310	3505511156
1702399230770	500800386262310	3505511158
1703571005840	500800739944310	3505511159
1703571077840	500800685602310	3505511160
1703571399840	500800390130310	3505511162
1703572509840	500800405861310	3505511168
1703573283840	500800696055310	3505511169
1703401124840	500800483045310	3505511173
1700168447840	500800383043310	3505511174
1703576222840	500800389863310	3505511175
1703577147840	500800537914310	3505511179
1702401447770	500800390111310	3505511183
1700165838840	500800405792310	3505544646
1700240562840	500800405708310	3505544647
1700321604840	500800405811310	3505544648
1703926029840	500800405847310	3505544653
1700154029840	500800405872310	3505544682
1700200358840	500800405882310	3505544691
1603739336580	500800405744310	3505544699
1702965823840	500800532487310	3503066032
1703053442840	500800532202310	3503066034
1703055739840	500800532283310	3503066035
1703297435840	500800357098310	3503066037
1703483087840	500800532159310	3503066040
1703490092840	500800687144310	3503066042
1703500477840	500800535507310	3503085856
1703531429840	500800535504310	3503085857
1703534149840	500800535574310	3503085858
1703538152840	500800535517310	3503085859
1701857843840	500800557723310	3503090065
1701879313840	500800557722310	3503090066
1701882597840	500800557721310	3503090067
1703043980840	500800554707310	3503091655
1703067800840	500800554712310	3503091656

1703431232840	500800554706310	3503091658
1703554854840	500800554713310	3503091659
2200008526840	500800554710310	3503091660
1700257988840	500800538913310	3503104328
1700307373840	500800538811310	3503104329
1700486636840	500800538775310	3503104330
1700599531840	500800538868310	3503104331
1700623433840	500800538851310	3503104332
1700822601840	500800538843310	3503104333
1700856526840	500800540010310	3503104334
1700894700840	500800540017310	3503104335
1700901272840	500800538850310	3503104337
1700315701800	500800592855310	3503177241
1700329806800	500800582853310	3503177250
1700212235800	500800592888310	3503177252
1700629024800	500800607662310	3503177254
1700374432800	500800607653310	3503177255
1700380653800	500800607507310	3503177256
1700623456800	500800607591310	3503177257
1700030330800	500800607961310	3503177258
1700394420800	500800607858310	3503177259
1700403485800	500800607667310	3503177260
1700403631800	500800607842310	3503177261
1700179994800	500800607595310	3503177262
1700664942800	500800607586310	3503177263
1700358610800	500800607704310	3503177265
1700436583800	500800607578310	3503177266
1700436833800	500800607593310	3503177267
1700444458800	500800607534310	3503177269
1700493708800	500800607536310	3503177273
1700498343800	500800607574310	3503177274
1700154078800	500800607885310	3503177275
1700505464800	500800607544310	3503177276
1700507323800	500800607588310	3503177277
1700516636800	500800607975310	3503177279
1700521626800	500800607879310	3503177280
1700580286800	500800607976310	3503177282
1700683256800	500800607548310	3503177283
1700582859800	500800593206310	3503177284
1700151900800	500800604885310	3503177300
1700154657800	500800604731310	3503177301
1700339394800	500800600344310	3503177303
1700339546800	500800600130310	3503177304
1700340112800	500800600281310	3503177305
1700251243800	500800600441310	3503177306
1700345682800	500800600327310	3503177307
2400027410800	500800604660310	3503177310

1700557281800	500800603407310	3503177312
1700251749800	500800778456310	3503177315
1700582049800	500800607564310	3503177316
1700583320800	500800607820310	3503177317
1700588813800	500800607874310	3503177318
1700704977800	500800607565310	3503177319
1700558576800	500800607995310	3503177326
1700582219800	500800607543310	3503177331
1700583051800	500800607883310	3503177333
1700583067800	500800607581310	3503177334
1700588868800	500800607726310	3503177336
1700607642800	500800607661310	3503177337
1700623800800	500800607579310	3503177338
1700624044800	500800607552310	3503177339
1700751918800	500800607523310	3503177341
1700506181800	500800592675310	3503177342
1700580681800	500800592620310	3503177343
1700579154800	500800552290310	3503177354
1700621292800	500800552292310	3503177356
1700778610840	500800621214310	3503213674
1703368056840	500800622906310	3503213679
1703449001840	500800622905310	3503213683
1703458048840	500800621218310	3503213684
1703637197840	500800621217310	3503213687
1703672523840	500800621232310	3503213688
1700018160800	500800622913310	3503213689
1703716136840	500800622903310	3503213690
1703740290840	500800621173310	3503213691
1703933419840	500800621255310	3503213692
1703720291840	500800682640310	3503232291
1703820876840	500800587486310	3503232292
1702481344840	500800687821310	3503235015
1702506532840	500800687573310	3503235016
1702977583840	500800687820310	3503235021
1703316496840	500800687557310	3503235959
1703401668840	500800680231310	3503235961
1703410761840	500800687604310	3503235962
1703969789840	500800687561310	3503235972
1703970160840	500800680505310	3503235974
1702442078770	500800679143310	3503236511
1702540694770	500800681106310	3503236512
1702542886770	500800679171310	3503236514
1702768991770	500800681138310	3503236558
1702857604770	500800689062310	3503236561
1702867205770	500800681711310	3503236562
1702883489770	500800679150310	3503236565
1702910802770	500800679789310	3503236567

1702938431770	500800679783310	3503236571
102100018650060	500800690702310	3503239208
102700244256060	500800690691310	3503239210
102700244259060	500800691471310	3503239211
102700244260060	500800691485310	3503239212
102700244285060	500800691467310	3503239216
102700244286060	500800691479310	3503239217
102700244288060	500800691478310	3503239219
102700244296060	500800690665310	3503239221
102700244301060	500800691460310	3503239222
102700244311060	500800690989310	3503239224
102700244315060	500800691473310	3503239225
102700244323060	500800690602310	3503239227
102700244325060	500800690601310	3503239228
102700244328060	500800690999310	3503239229
102700244337060	500800691459310	3503239230
102700244339060	500800690996310	3503239231
102100019242060	500800690683310	3503239232
102700244365060	500800691468310	3503239234
102700244366060	500800691461310	3503239235
102700244373060	500800690599310	3503239236
102700244378060	500800690598310	3503239237
102700244379060	500800690597310	3503239238
102700244381060	500800690972310	3503239240
102700244391060	500800690596310	3503239241
102700244398060	500800690655310	3503239242
102700244399060	500800690595310	3503239243
102100017650060	500800691494310	3503239245
102700244403060	500800690988310	3503239246
102700244413060	500800690593310	3503239249
102700244418060	500800690985310	3503239251
102700244420060	500800690592310	3503239252
102700244424060	500800690968310	3503239254
102700244432060	500800690978310	3503239255
102700244437060	500800690990310	3503239257
102700244449060	500800690591310	3503239259
102700244453060	500800690590310	3503239260
102700244471060	500800690588310	3503239262
102700244472060	500800690671310	3503239263
102700244477060	500800690587310	3503239264
102700244479060	500800690586310	3503239265
102700244481060	500800690656310	3503239266
102700244483060	500800691475310	3503239267
102700244486060	500800690969310	3503239268
102700244493060	500800690584310	3503239271
102700244500060	500800690583310	3503239272
102700244512060	500800690670310	3503239274

102700244517060	500800691002310	3503239275
102700244523060	500800685809310	3503239276
102700244525060	500800673134310	3503239277
102700244535060	500800690984310	3503239278
102700244539060	500800690697310	3503239280
102700244542060	500800690581310	3503239281
102700244550060	500800690678310	3503239284
102700244551060	500800690579310	3503239285
102700244554060	500800691489310	3503239286
102700244556060	500800690578310	3503239287
102700244557060	500800747515310	3503239288
102700244563060	500800690700310	3503239289
102700244568060	500800691474310	3503239292
102700244569060	500800690575310	3503239293
102700244578060	500800685844310	3503239295
102700244581060	500800690574310	3503239296
102700244582060	500800747514310	3503239297
102700244586060	500800690573310	3503239298
102700244587060	500800685850310	3503239299
102700244590060	500800690572310	3503239300
102700244591060	500800690571310	3503239301
102700244592060	500800690992310	3503239302
102700244596060	500800690569310	3503239304
102700244598060	500800690568310	3503239305
102700244601060	500800690567310	3503239306
102700244605060	500800690676310	3503239307
102700244607060	500800690566310	3503239308
102700244612060	500800691477310	3503239310
102700244619060	500800691003310	3503239312
102700244620060	500800691466310	3503239313
102700244626060	500800690565310	3503239314
102700244629060	500800690563310	3503239316
102700244630060	500800685837310	3503239317
102700244634060	500800747512310	3503239319
102700244638060	500800690560310	3503239320
102700244647060	500800690689310	3503239321
102700244648060	500800690559310	3503239322
102700244650060	500800690966310	3503239323
102700244653060	500800690558310	3503239324
102700244658060	500800747516310	3503239325
102700244660060	500800690666310	3503239326
102700244661060	500800690557310	3503239327
102700244662060	500800690696310	3503239328
102700244664060	500800690556310	3503239329
102700244667060	500800691463310	3503239331
102700244670060	500800691496310	3503239332
102700244672060	500800690703310	3503239333

102700244673060	500800685848310	3503239334
102700244674060	500800690555310	3503239335
102700244678060	500800690692310	3503239336
102700244682060	500800690694310	3503239338
102700244694060	500800690664310	3503239341
102700244695060	500800690974310	3503239342
102700244710060	500800691455310	3503239343
102700244715060	500800673170310	3503239344
102700244716060	500800690686310	3503239345
102700244718060	500800691470310	3503239346
102700244719060	500800690970310	3503239347
102700244722060	500800691462310	3503239348
102700244725060	500800690977310	3503239349
102700244727060	500800690688310	3503239665
102700244729060	500800689135310	3503239351
102700244255060	500800691491310	3503239352
102700244266060	500800689118310	3503239354
102700244269060	500800690687310	3503239355
102700244274060	500800689115310	3503239356
102700244314060	500800691495310	3503239358
102700244320060	500800690967310	3503239359
102700244331060	500800690673310	3503239360
102700244341060	500800686632310	3503239361
102700244343060	500800690660310	3503239362
102700244351060	500800690979310	3503239363
102700244364060	500800686617310	3503239366
102700244369060	500800690668310	3503239367
102700244375060	500800686616310	3503239368
102700244382060	500800690674310	3503239369
102700244383060	500800690657310	3503239370
102700244386060	500800690679310	3503239371
102700244390060	500800686599310	3503239372
102700244407060	500800690704310	3503239374
102700244409060	500800747513310	3503239375
102700244411060	500800690684310	3503239376
102700244415060	500800690701310	3503239377
102700244428060	500800690659310	3503239378
102700244435060	500800691465310	3503239379
102700244436060	500800691499310	3503239380
102700244440060	500800690699310	3503239381
102700244466060	500800691481310	3503239383
102700244470060	500800690995310	3503239384
102700244487060	500800690685310	3503239386
102700244490060	500800690672310	3503239387
102700244494060	500800691490310	3503239388
102700244499060	500800690980310	3503239390
102700244506060	500800690675310	3503239391

102700244521060	500800691492310	3503239392
102700244534060	500800691488310	3503239394
102700244589060	500800690690310	3503239395
102700244597060	500800686596310	3503239396
102700244600060	500800691498310	3503239397
102700244621060	500800691484310	3503239398
102700244625060	500800691456310	3503239399
102700244635060	500800690698310	3503239400
102700244637060	500800686594310	3503239401
102700244675060	500800690662310	3503239404
102700244691060	500800690987310	3503239405
102700244697060	500800691472310	3503239406
102700244699060	500800690663310	3503239407
102700244702060	500800686587310	3503239408
102700244708060	500800691001310	3503239410
102700244713060	500800690693310	3503239411
102700244717060	500800691497310	3503239412
102700244721060	500800691493310	3503239413
102700244723060	500800691464310	3503239414
1703264050770	500800730370310	3503264636
1703371463770	500800730383310	3503264637
1703314244770	500800696058310	3503264639
1703310982770	500800730375310	3503264641
1703312524770	500800730384310	3503264642
2400014471770	500800741502310	3503264643
1700817768840	500800687591310	3503264676
1703548863840	500800687853310	3503264678
1703256227840	500800694333310	3503264679
1700469395840	500800746452310	3503264684
1703822177840	500800737773310	3503267350
1702953356840	500800737756310	3503267357
1703620819840	500800739937310	3503267360
1703693024840	500800737791310	3503267361
1703789937840	500800737796310	3503267365
1703792412840	500800737798310	3503267366
1703009107840	500800737789310	3503267368
1702195804840	500800709336310	3503267369
1700459148960	500800744577310	3503268579
1700446740960	500800744568310	3503268581
1700375522960	500800745327310	3503268585
1700383475960	500800745337310	3503268586
1700465605960	500800745351310	3503268587
1700354780960	500800745343310	3503268590
1700442402960	500800744566310	3503268595
1700046801960	500800744564310	3503268596
1700163014960	500800745345310	3503268597
1700157759960	500800679724310	3503282405

1700346040960	500800596416310	3503282406
1700359006960	500800537635310	3503282408
1700363290960	500800683044310	3503282410
1700364128960	500800582784310	3503282412
1700370643960	500800596404310	3503282414
1700371921960	500800682813310	3503282416
1700372829960	500800596448310	3503282417
1700373232960	500800618597310	3503282418
1700373365960	500800694190310	3503282419
1700377089960	500800582205310	3503282422
1700378014960	500800689083310	3503282423
1700381113960	500800692027310	3503282424
1700382482960	500800686063310	3503282425
1700385422960	500800582057310	3503282426
1700385989960	500800683040310	3503282427
1700393126960	500800537849310	3503282429
1700439391960	500800537895310	3503282432
1703502429840	500800690520310	3503285952
1701071785840	500800626812310	3503285959
	732130023164002	3502936007
	732130023164000	3502936019

Versión
2.0

Anexo A- Glosario



MinTIC
Ministerio de Tecnologías
de la Información y las Comunicaciones

Yuli Marcela Suarez Rico
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA





GLOSARIO

La siguiente lista de definiciones ha sido tomada de la normativa del Ministerio de Tecnología de información y las comunicaciones y definiciones de la Unión Internacional de Comunicaciones (UIT)

Acceso troncalizado.

Se entiende por acceso troncalizado el compartir entre los abonados del sistema un número limitado de canales radioeléctricos, de manera que estos puedan acceder de forma automática cualquier canal que no esté en uso. (Decreto 2343 de 1996)

Actividad de telecomunicaciones.

Es el establecimiento de una red de telecomunicaciones para uso particular y exclusivo a fin de satisfacer necesidades privadas de telecomunicaciones y sin conexión a las redes conmutadas del Estado o a otras redes privadas de telecomunicaciones. (Artículo 33, Ley 80 de 1993)

Acto administrativo.

Es entendido por la jurisprudencia y por la doctrina como la expresión de voluntad de una autoridad o de un particular en ejercicio de funciones administrativas que modifica el ordenamiento jurídico; es decir, el acto que crea por sí mismo, extingue o modifica una situación jurídica de carácter general, impersonal o abstracta, o bien, de carácter subjetivo individual y concreto.

Acto sancionatorio.

Puede consistir en una multa, en la suspensión provisional, en la cancelación del título habilitante, entre otras, y es impuesto por medio de un acto administrativo.

Actuación administrativa.

La actuación administrativa tiene por objeto el cumplimiento de los cometidos estatales como lo señalan las leyes, la adecuada prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, reconocidos por la ley.

Adjudicación (de una frecuencia o de un canal radioeléctrico): Inscripción de un canal determinado en un plan, adoptado por una conferencia competente, para ser utilizado por una o varias administraciones para un servicio de radiocomunicación terrenal o espacial en uno o varios países o zonas geográficas determinados y según condiciones especificadas. (UIT-R.R).

Anexo de liquidación.

Es la ampliación detallada de los conceptos emitidos en la liquidación de derechos.

Anexo técnico.

Es la información técnica de cada operador expedida por la Dirección para la Industria de Comunicaciones del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Área de servicio.

Zona geográfica determinada dentro de la cual el beneficiario del permiso puede utilizar la frecuencia o las frecuencias radioeléctricas que se le han asignado y operar los equipos destinados a la telecomunicación, de acuerdo con la concesión, el permiso otorgado y los parámetros técnicos de operación autorizados. (Decreto 1972 de 2003)



Arquitectura abierta de red.

Es el conjunto de características técnicas de las redes de telecomunicaciones que les permite interconectarse entre sí a nivel físico y lógico, de tal manera que exista interoperabilidad entre ellas. (Decreto 2870 de 2007, Artículo 2º)

Asignación (de una frecuencia o de un canal radioeléctrico).

Autorización que da una administración para que una estación radioeléctrica utilice una frecuencia o un canal radioeléctrico determinado en condiciones especificadas. (UIT-R.R)

Banda de frecuencias.

Agrupamiento o conjuntos de ondas radioeléctricas con límite superior e inferior definidos explícitamente. Para los propósitos del Cuadro Nacional se definen ocho grandes bandas, a saber: VLF, LF, MF, HF, VHF, UHF, SHF y EHF. Estas a su vez están subdivididas cada una de ellas en otras más pequeñas llamadas sub-bandas. (UIT-R.R)

Cadena radial.

Organización constituida por estaciones de radiodifusión sonora con el fin de efectuar transmisiones enlazadas en forma periódica para la difusión de programas. Es toda organización debidamente constituida por cinco (5) o más estaciones de radiodifusión sonora, ubicadas en dos (2) o más municipios o distritos del país, con el fin de efectuar transmisiones enlazadas en forma periódica a cada una de ellas para la difusión de programación a través de las bandas y frecuencias autorizadas. (Decreto 1446 de 1995. Derogado por el actual estatuto de radio Decreto 2805 de 2008, Artículo 51)

Cancelación.

Es el acto administrativo mediante el cual se da por terminada la autorización, el permiso o la concesión, ya sea por el vencimiento del término de la concesión o bien, a solicitud de parte, o como consecuencia de una investigación administrativa en la cual se imponga el tipo de sanción de cancelación.

Cartera.

Son valores que corresponden a derechos de cobro reales o potenciales del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, originados en desarrollo de sus funciones y cometido estatal.

Cesión de derechos.

Es el otorgamiento mediante acto administrativo de la cesión de derechos de un cedente a un cesionario previo análisis y con cumplimiento de los requisitos señalados por la normatividad vigente.

Ciudadano Común.

Es la persona natural que se acerca al Ministerio para establecer una petición, una queja, un reclamo o una solicitud.

Cobro coactivo.

Es la etapa procesal en la cual la entidad ejecutora utiliza los medios coercitivos para satisfacer las obligaciones exigibles a su favor, una vez agotada la etapa persuasiva, siempre y cuando el título reúna los requisitos para ser exigido coactivamente.

Cobro persuasivo.

Actuación de la administración, tendiente a obtener el pago voluntario de las obligaciones vencidas a cargo del deudor. Su principal objetivo es la recuperación de la cartera, incluyendo los factores que la



componen (capital, intereses y/o sanciones), o el aseguramiento del cumplimiento del pago mediante el otorgamiento de facilidades de pago con el lleno de los requisitos legales.

Competencia.

Es la atribución legítima que se le otorga a una autoridad para el conocimiento o la resolución de un asunto.

Comunicación punto a punto. Comunicación proporcionada por un enlace, por ejemplo por medio de un radioenlace, entre dos estaciones situadas en unos puntos fijos determinados. (Recomendación CCIR-UIT)

Comunicación punto a zona. Comunicación proporcionada por enlaces entre una estación situada en un punto fijo determinado y cualquier estación o estaciones situadas en puntos no especificados de una zona dada que constituye la zona de cobertura de la estación situada en un punto fijo. (Recomendación CCIR-UIT)

Comunicación punto multipunto. Comunicación proporcionada por enlaces, por ejemplo por medio de radioenlaces, entre una estación situada en un punto fijo determinado y un número de estaciones situadas en unos puntos fijos determinados. (Recomendación CCIR-UIT)

Cuadro técnico.

Es el conjunto de variables de tipo técnico que conforman a un descriptor estándar para un sistema de comunicaciones. Este estándar está definido por la UIT.

Cubrimiento sectorizado.

Es el sistema de comunicaciones cuyo cubrimiento se encuentra en varios nodos distribuidos en un área geográfica definida, sin ser necesariamente continuo o centralizado.

Descargos.

Consisten en las explicaciones que el usuario o cliente hacen de un caso de estudio ante el funcionario de conocimiento.

Derecho de petición.

Derecho que tienen los ciudadanos para presentar peticiones a las autoridades por motivos de interés general y/o particular, está consagrado en el artículo 23 de la Constitución Nacional.

Espectro electromagnético

Franja de espacio alrededor de la tierra a través de la cual se desplazan las ondas radioeléctricas que portan diversos mensajes sonoros o visuales, radicando su importancia en ser un bien con aptitud para transportar información e imágenes a corta y larga distancia, que permite a su vez la expansión de las ondas hertzianas, mediante las cuales se desarrolla la radiodifusión, la televisión y la prestación de los servicios de telecomunicaciones. (Sentencia C-570 de 2010)

Espectro ensanchado.

Es el tipo de servicio del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el que las características técnicas de un sistema de comunicaciones hacen uso de un espectro que abarca más de un rango en el diagrama de atribución de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico. Los servicios que podrían ser considerados de este tipo son: enlaces punto a multipunto, enlaces punto a punto, además de sistemas dentro de edificaciones y zonas conexas.

Estación.

La conforman uno o más transmisores o receptores, o una combinación de transmisores y de



receptores –incluyendo las instalaciones accesorias– necesarios para asegurar un servicio de radiocomunicación, o el servicio de radioastronomía, en un lugar determinado. (Decreto 2058 de 1995, Artículo 4º. Derogado por el Decreto 963 de 2009, Artículo 3º)

Estación fija.

Es la estación del servicio fijo radioeléctrico. (Decreto 2058 de 1995, Artículo 4º)

Estación móvil.

Es la estación del servicio móvil radioeléctrico destinada a ser utilizada en movimiento o mientras esté detenida en puntos no determinados. (Decreto 2058 de 1995, Artículo 4º. Derogado por el Decreto 963 de 2009)

Estación portátil.

Es la estación del servicio móvil radioeléctrico compuesta por elementos fácilmente transportables que tiene antena y fuente de energía incorporada en un mismo equipo. (Decreto 2058 de 1995, Artículo 4º. Derogado por el Decreto 963 de 2009, Artículo 3º)

Estado de cuenta.

Es la medida de control a través de la cual el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones mantendrá actualizada la situación financiera de los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones en lo que respecta al cumplimiento de sus obligaciones derivadas del Régimen de Contraprestaciones.

Expediente.

Es el conjunto de documentos relacionados a un tipo de servicio ofrecido y a un proveedor de redes y servicios, que se identifica con un número; dichos documentos incluyen todos los que afecten la vida del título habilitante (modelo técnico, títulos habilitantes, etc.).

Expediente asociado.

Hace parte del expediente correspondiente a una concesión, pero contiene una parte no pública con documentación de investigaciones administrativas relacionadas.

Equipo Terminal.

Equipos fijos, móviles, o portátiles, utilizados por los usuarios, con capacidad para recibir o para recibir y establecer comunicación de respuesta al sistema, mediante un código o conjunto de códigos asignados para su identificación. (Decreto 2458 de 1997)

Firma digital o electrónica.

Es el valor numérico que se adhiere a un mensaje de datos y que utiliza un procedimiento matemático conocido vinculado a la clave del iniciador y al texto del mensaje para determinar que este valor se haya obtenido exclusivamente con la clave del iniciador y que el mensaje inicial no haya sido modificado después de efectuada la transformación. (Ley 527 de 1999).

Liquidación de derechos.

Es el proceso que genera la factura asociada a un cliente del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Modelo técnico.

Es el conjunto de datos técnicos que sirven para administrar un sistema de comunicaciones dentro del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Fue creado y definido para poner en marcha la herramienta de facturación que usa la Institución (BDU).



Móvil marítimo.

Es el servicio de telecomunicaciones móvil que se presta entre estaciones costeras y estaciones de barco, entre estaciones de barco o entre estaciones de comunicaciones a bordo asociadas que serán utilizadas para labores propias del medio marítimo y fluvial. El servicio móvil marítimo incluye el servicio auxiliar de ayuda, el cual tiene por objeto la seguridad de la vida humana y el socorro en aguas territoriales y puertos de la República de Colombia. (Decreto 2061 de 1996)

Neutralidad Tecnológica.

Es la libertad que tienen los proveedores de redes y servicios de usar las tecnologías para la prestación de todos los servicios sin restricción distinta a las posibles interferencias perjudiciales y el uso eficiente de los recursos escasos

Notificación.

Es el acto administrativo mediante el cual el Estado entera al particular de una determinación proferida por la autoridad pública.

PACO.

Punto de Atención al Ciudadano y al Operador.

Permiso.

Es el acto administrativo que faculta por un término definido a una persona natural o jurídica para usar una o varias porciones específicas del espectro radioeléctrico para la prestación de servicios o el desarrollo de actividades de telecomunicaciones. (Decreto 1972 de 2003)

Petición

Solicitud verbal o escrita, que se presenta ante un entidad pública, o una entidad privada que presta un servicio público, con el fin de requerir su intervención en un asunto concreto.

Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora. Es el instrumento mediante el cual el Gobierno Nacional desarrolla jurídicamente la política del servicio determinada en la ley, y establece la ordenación técnica del espectro radioeléctrico atribuido a este servicio.

Hacen parte del plan las normas contenidas en los reglamentos y en el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Amplitud Modulada (A. M.) y en Frecuencia Modulada (F. M.). Con fundamento en el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora, se otorgan las respectivas concesiones. (Ley 1341/2009)

Precio Público

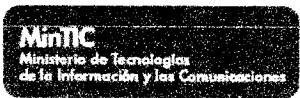
Es la contraprestación en dinero que recibe el Estado por la entrega de unos bienes o por la prestación de servicios frente a los cuales es posible obtener una retribución. La obligación surge de una relación contractual o voluntaria. La administración es libre de modificarlo en la cuantía que considere oportuna.

PQR.

Petición Queja y Reclamo.

Queja.

Es la reclamación hecha ante el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones frente a la gestión de la entidad, en virtud al servicio prestado por los concesionarios u operadores de las actividades y servicios de telecomunicaciones, respecto al uso indebido o inadecuado de los recursos por



parte de legales o posibles ilegales, etc.

Radicado

Asignación de las PQR's y Derechos de Petición recibidos por el Ministerio de TIC a través del Sistema de Gestión Documental, donde se incluye fecha, hora y un número consecutivo.

Radioaficionado.

Es la persona natural que cuenta con previa autorización expresa para ejecutar el servicio de radioaficionado o de radioaficionado por satélite a través de estaciones de radioaficionados establecidas de acuerdo con las normas de la presente ley, su reglamento y los reglamentos de radio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT). (Ley 94 de 1993, Artículo 7º)

Radiocomunicación.

Es toda telecomunicación transmitida por medio de las ondas radioeléctricas.

Radionoticieros.

Son programas que suministran noticias sin comentarios periodísticos. (Ley 74 de 1966, Artículo 5º)

Radioperiódicos.

Son programas que utilizan modalidades de la prensa escrita como editoriales o comentarios de noticias o sucesos, con carácter crítico o explosivo. (Ley 74 de 1966, Artículo 5º)

Recinto cerrado.

Área de cobertura radioeléctrica comprendida al interior de inmuebles, casas y edificaciones. (Decreto 1972 de 2003)

Reclamo

Es la solicitud dirigida a la instancia competente, para que se revisen, ajusten o modifiquen los resultados obtenidos por el cliente frente a un servicio requerido por él y que son motivo de su inconformidad.

Red de telecomunicaciones del Estado.

Es el conjunto de elementos que permite conexiones entre dos (2) o más puntos definidos para establecer la telecomunicación entre ellos, y a través del cual se prestan los servicios al público. Hacen parte de esta red los equipos de conmutación, transmisión y control, los cables y otros elementos físicos, el uso de soportes lógicos, y la parte del espectro electromagnético asignada para la prestación de los servicios y demás actividades de telecomunicaciones. (Decreto 1900 de 1990, Artículo 14)

Registro

Información de fecha, hora, destinatario y consecutivo que se asigna a través del Sistema de Gestión Documental, a las respuestas generadas para las PQR's y Derechos de Petición.

RUT.

Registro Único Tributario.

Segmento Espacial.

Está constituido por satélites y constelaciones de diferente número de satélites o por conjuntos de plataformas estratosféricas ubicadas en posiciones fijas en el espacio, diseñado para establecer la radiocomunicación.

SER. Sistema Único de Recaudo



Solución tecnológica eficiente, flexible y segura, que facilita el pago electrónico de obligaciones financieras de los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones, la actualización de la información administrativa y financiera, y la presentación y/o pago de las autoliquidaciones de los Operadores.

Servicio de banda ciudadana.

Es un servicio especial de telecomunicaciones que tiene por objeto atender las necesidades de carácter cultural o científico del operador y que permite sólo la telecomunicación de voz a corta distancia, sin posibilidad alguna de suministrar servicios a otras personas ni de comercializar el servicio. (Decreto 2618 de 1991 Artículo 1º. Derogado por el Decreto 2696 de 2002)

Servicio de radioaficionado.

Es un servicio de radiocomunicaciones que tiene por objeto la instrucción individual, la intercomunicación y los estudios técnicos efectuados por aficionados debidamente actualizados que se interesan en la radio experimentación con fines exclusivamente personales y sin ánimo de lucro. (Decreto No. 2058 de 1995, Artículo 1º. Derogado por el Decreto 963 de 2009)

Servicio de radiocomunicación.

Es toda transmisión, emisión o recepción de ondas radioeléctricas para fines específicos de telecomunicación. (Decreto 2058 de 1995, Artículo 4º. Derogado por el Decreto 963 de 2009)

Servicio de telecomunicaciones.

Son prestados por personas jurídicas, públicas o privadas, debidamente constituidas en Colombia, con o sin ánimo de lucro, con el fin de satisfacer necesidades específicas de telecomunicaciones a terceros, dentro del territorio nacional o en conexión con el exterior. (Artículo 33, Ley 80 de 1993).

Sistema de Gestión Documental.

Se refiere a un repositorio de documentos de una entidad, este sistema cuenta con índices e información que permite el uso, localización y almacenamiento de los documentos.

SGE. Sistema de Gestión del Espectro

Es una solución informática adquirida por el Gobierno de Colombia, diseñada bajo los lineamientos de la Unión Internacional de Telecomunicaciones – UIT, que permite atender las solicitudes de los Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones - PRST realizando la gestión, análisis, administración y planeación del espectro radioeléctrico de manera automática, de conformidad con las normas internacionales y nacionales para la utilización eficaz del espectro.

Solicitante o peticionario.

Es la persona natural o jurídica que entra en contacto con el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para hacer una pregunta, un trámite, una queja o un reclamo. Puede ser un operador o un ciudadano.

Solicitud.

Es el requerimiento o el pedido que hacen las personas naturales o jurídicas al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para el cual se establece el procedimiento o actuación administrativa.

Telecomunicación.

Es toda emisión, transmisión o recepción de señales, escritura, imágenes, signos, sonidos, datos o información de cualquier naturaleza, por hilo, radio u otros sistemas ópticos o electromagnéticos. (Decreto 1900 de 1990, Artículo 2º)



Teleservicios.

Son aquellos servicios de telecomunicaciones que proporcionan la capacidad completa –incluidas las funciones del equipo terminal– para la comunicación entre usuarios de acuerdo con los protocolos existentes. Forman parte de éstos los servicios de telefonía tanto fija como móvil y móvil celular, la telegrafía y el télex, entre otros. (Decreto 1900 de 1990, Artículo 28)

Terminal.

Equipo conectado a una red de telecomunicación para proporcionar acceso a uno a más servicios específicos.

Titular de permiso para el uso de recursos escasos.

Es a quien se le ha otorgado de forma temporal la facultad para el aprovechamiento de recursos escasos destinados a soportar la prestación de servicios de telecomunicaciones o la operación de redes de telecomunicaciones, sean públicas o privadas.

Título habilitante.

Es el acto mediante el cual el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones otorga en forma temporal a una persona natural o jurídica, pública o privada, la facultad para prestar servicios o para desarrollar actividades de telecomunicaciones. (Decreto 1972, Artículo 2º)

TMC.

Telefonía Móvil Celular. (Resolución 087 de 1997 de la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones)

Trámite.

Conjunto o serie de pasos o acciones reguladas por el Estado, que deben efectuar los usuarios para adquirir un derecho o cumplir con una obligación prevista o autorizada por la ley. El trámite se inicia cuando ese particular activa el aparato público a través de una petición o solicitud expresa y termina (como trámite) cuando la administración pública se pronuncia sobre éste, aceptando o denegando la solicitud.

Trámite en Línea.

Trámite que puede ser realizado por medios electrónicos a través del portal de una entidad, ya sea de manera parcial, en alguno de sus pasos o etapas, o total, hasta obtener completamente el resultado requerido

Transmóvil.

Es el nodo que no tiene una ubicación geográfica específica en un sistema de comunicaciones, y puede servir como estación emisora, receptora, repetidora o full-dúplex.